



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES MEDICOS DEL GRUPO 379, PARA EL
EJERCICIO 2026

CONTRATO: 050GYR037T06426-102-00 SAI D266013

LICITACION No. LA-50-GYR-050GYR037-T-64-2026

CONTRATO 050GYR037T06426-102-00 SAI D266013

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE **CONSUMIBLES MEDICOS DEL GRUPO 379, PARA EL EJERCICIO 2026**, INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE CONTENGAN UN CAPÍTULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **DRA. PATRICIA EMILIANA GARCÍA RAMIREZ**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, Y POR LA OTRA **FLEXUS, S.A. DE C.V.**, EN LO SUBSECUENTE **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADO POR EL **C. FRANCISCO ABIMAEEL VAZQUEZ VALLES**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. **"EL INSTITUTO", DECLARA QUE:**

- I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, CUYA COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES SE SEÑALAN EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.2. ESTE FACULTADO PARA ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIONES IV, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.3. LA **DRA. PATRICIA EMILIANA GARCÍA RAMIREZ** CON RFC [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DE **"EL INSTITUTO"**, DE ACUERDO AL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 110,973, DEL LIBRO 3,467 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO GONZALO M. ORTIZ BLANCO, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 98 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO AL OFICIO NO. 09/9001/030000/1891, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020, SUSCRITO POR EL LIC. JAVIER GUERRERO GARCÍA, SECRETARIO DEL H. CONSEJO TÉCNICO, Y OFICIO NO. 09/9001/030000/1433 DE FECHA 22 DE JULIO DE 2022, SUSCRITO POR EL LIC. MARCOS BUCIO MUJICA, SECRETARIO DEL H. CONSEJO TÉCNICO. QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR CONVENIO MODIFICATORIO.
- I.4. EL **LIC. FRANCISCO JAVIER CASTILLO MOLINA** CON RFC [REDACTED] DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, INTERVIENE COMO **TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN** DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y EL NUMERAL 2.6, DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DESIGNADO PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES MEDICOS DEL GRUPO 379, PARA EL
EJERCICIO 2026

CONTRATO: 050GYR037T06426-102-00 SAI D266013

LICITACION No. LA-50-GYR-050GYR037-T-64-2026

QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE POR ELLO SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.

1.5. LA DRA. ELIZABETH MEDINA VALENTON DIRECTORA MÉDICA DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA CON RFC [REDACTED] INTERVIENE COMO TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y NUMERAL 2.7, 4.24 Y 4.24.1, DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.

1.6. EL MTRO. FRANCISCO IVAN FLORES VIDOVICH CON RFC [REDACTED] JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE "EL INSTITUTO", INTERVIENE COMO RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERAL 2.6 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, Y, CONFORME A SUS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD Y DEMÁS EN LA MATERIA. QUIÉN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, INFORMANDO A "EL PROVEEDOR" PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.

1.7. EL LIC. FRANCISCO JAVIER CASTILLO MOLINA, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA CON RFC [REDACTED] INTERVIENE COMO **ADMINISTRADOR DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO**, DESIGNADO PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, INFORMANDO A "EL PROVEEDOR" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 84 PENULTIMO PARRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, ASI COMO EN EL NUMERAL 2.2, Y 5.3.15 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.

1.8. EL ING. RAMON IVAN VALENZUELA CORRAL, ENCARGADO DE LA DIVISION DE INGENIERIA BIOMEDICA, DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, CON RFC [REDACTED] INTERVIENE COMO **ÁREA REQUERENTE**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y NUMERAL 2.7, 4.24 Y 4.24.1, DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

EL **MTRO. CASIMIRO CORONA HERNANDEZ**, DIRECTOR DE ENFERMERIA, DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, CON RFC [REDACTED] INTERVIENE COMO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES MEDICOS DEL GRUPO 379, PARA EL
EJERCICIO 2026

CONTRATO: 050GYR037T06426-102-00 SAI D266013

LICITACION No. LA-50-GYR-050GYR037-T-64-2026

AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2 FRACCION II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y NUMERALES 24.13 Y 5.3.15 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

EL **DR. EDGAR FRANCISCO HERRERA ESPINO GALVAN**, JEFE DE QUIROFANO, DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, CON RFC [REDACTED] INTERVIENE COMO **AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2 FRACCION II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y NUMERALES 24.13 Y 5.3.15 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

- I.9. LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE CONTENGAN UN CAPÍTULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, NÚMERO DE COMPRAS MX **LA-50-GYR-050GYR037-T-64-2026**, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 33, 35 FRACCIÓN I, 39 FRACCIÓN II, 36, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49 Y 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), 83, 86, 91, 92 Y 93 DE SU REGLAMENTO, LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AL ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.

CON FECHA **05 DE JUNIO DEL 2026**, EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS, EMITIO EL ACTA DE ASIGNACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN MENCIONADO EN EL NUMERAL QUE ANTECEDE.

- I.10. **"EL INSTITUTO"** CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA OTORGADA MEDIANTE LA CUENTA NÚMERO **21121113** SEGÚN DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEFINITIVO NÚMERO 0000004333-2026 DE FECHA 21 DE ENERO DEL 2026, EMITIDO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER CASTILLO MOLINA TITULAR DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA. MISMO QUE SE AGREGA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO COMO **ANEXO NO. 1 (UNO)**.

- I.11. CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **IMS421231I45**.

- I.12. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAGUAY SIN NÚMERO, COLONIA BELLAVISTA, C.P. 85130, CIUDAD OBREGON, SONORA, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

II. **EL PROVEEDOR**", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL DECLARA QUE:

- II.1. ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **42522** DEL 24 DE JULIO DEL 2014, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 12, DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, DENOMINADA **FLEXUS, S.A. DE C.V.**, CUYO OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES EN ADQUIRIR, VENDER, IMPORTAR, EXPORTAR, DISTRIBUIR, COMERCIALIZAR,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES MEDICOS DEL GRUPO 379, PARA EL
EJERCICIO 2026

CONTRATO: 050GYR037T06426-102-00 SAI D266013

LICITACION No. LA-50-GYR-050GYR037-T-64-2026

INVESTIGAR, DESARROLLAR Y MANUFACTURAR BIENES MUEBLES CONSIDERADOS COMO INSUMOS Y PRODUCTOS FINALES DESTINADOS A LABORATORIOS CLÍNICOS, HOSPITALES CONSULTORIOS, INSTALACIONES MÉDICAS, OFICINAS Y EL HOGAR, TANTO EN TERRITORIO NACIONAL COMO EN EL EXTRANJERO, PRINCIPALMENTE EQUIPO MÉDICO, BIOMÉDICO Y DE ANÁLISIS CLÍNICO, ASÍ COMO SUS ACCESORIOS INSUMOS Y CONSUMIBLES, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO MERCANTIL 29077 * 10, DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

II.2. EL C. FRANCISCO ABIMAEEL VAZQUEZ VALLES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **35479** DEL 22 DE ABRIL DEL 2025, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 2, DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, MISMO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO EN FORMA ALGUNA.

II.3. REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.

II.4. CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: FLE140724BN1.

II.5. ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, INCLUYENDO APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y LAS DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME A LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDAS POR EL SAT, INFONAVIT E IMSS, RESPECTIVAMENTE.

II.6. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE 43 NO. 1406, COLONIA ROMA SUR, C.P. 31350, CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, TELEFONO: 614 1099419, CORREO ELECTRONICO: INFO@FLEXUSINGENIERIA.COM , MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

III. DE "LAS PARTES"

III.1. QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL INSTITUTO" LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES MEDICOS DEL GRUPO 379, PARA EL EJERCICIO 2026, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, SE ENUNCIAN A CONTINUACIÓN:

- ANEXO 1 (UNO)** "DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"
- ANEXO 2 (DOS)** "ANEXO TÉCNICO Y TERMINOS Y CONDICIONES".
- ANEXO 3 (TRES)** "PROPOSICIÓN ECONÓMICA"
- ANEXO 4 (CUATRO)** "DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO"

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____, La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA" CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE CIUDAD OBREGÓN, SONORA	CONTRATO ABIERTO ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES MEDICOS DEL GRUPO 379, PARA EL EJERCICIO 2026 CONTRATO: 050GYR037T06426-102-00 SAI D266013 LICITACION No. LA-50-GYR-050GYR037-T-64-2026
---	---	--

- ANEXO 5 (CINCO) "FORMATO DE FIANZA"
- ANEXO 6 (SEIS) "DESCRIPCIÓN, CANTIDADES E IMPORTES CONTRATADOS"

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD MÍNIMA DE **\$213,781.00** (DOSCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO POR \$34,204.96 (TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 96/100 M.N.), LO CUAL ASCIENDE A UN MONTO TOTAL MÍNIMO DE **\$247,985.96** (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 96/100 M.N.) Y UN MONTO MÁXIMO DE **\$340,590.60** (TRESCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 60/100 M.N.) MÁS IMPUESTOS POR \$54,494.50 (CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.), QUE ASCIENDE A **\$395,085.10** (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y CINCO PESOS 10/100 M.N.), DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO 3 (TRES) PROPUESTA ECONÓMICA DEL PRESENTE CONTRATO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, POR LO QUE EL MONTO DE LOS MISMOS NO CAMBIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

TERCERA.- ANTICIPO

PARA EL PRESENTE CONTRATO "EL INSTITUTO" NO OTORGARÁ ANTICIPO A "EL PROVEEDOR"

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO

"EL INSTITUTO", EFECTUARÁ EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN PESOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A MES VENCIDO, CONFORME A LOS BIENE EFECTIVAMENTE ENTREGADOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL **ANEXO 2 (DOS)** QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

"EL INSTITUTO" REALIZARÁ EL PAGO EN UN PLAZO MÁXIMO DE 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DEL ENVÍO Y VERIFICACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA, Y CON LA ACEPTACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES.

EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA ACEPTACIÓN DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA, Y ÉSTA REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS BIENES ENTREGADOS, LOS PRECIOS UNITARIOS, SE VERIFIQUE SU AUTENTICIDAD, NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE Y VAYA ACOMPAÑADA CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA PRESTACIÓN DE LOS BIENES FACTURADOS.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 135 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", EN CASO DE QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTE ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO O QUIEN ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE EL CFDI Y/O DOCUMENTOS SOPORTE CORREGIDOS Y SEAN ACEPTADOS.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____ La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES MEDICOS DEL GRUPO 379, PARA EL
EJERCICIO 2026

CONTRATO: 050GYR037T06426-102-00 SAI D266013

LICITACION No. LA-50-GYR-050GYR037-T-64-2026

EL TIEMPO QUE **"EL PROVEEDOR"** UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DEL CFDI Y/O DOCUMENTACIÓN SOPORTE ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 73 DE LA **"LAASSP"**.

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA DEBERÁ SER PRESENTADA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA.

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL IMPUESTO CUANDO APLIQUE.

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES ENTREGADOS, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL INSTITUTO", REALIZARÁ EL PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, A LOS 20 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE QUE EL PROVEEDOR PRESENTE COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA QUE SE INDIQUE: NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO Y NÚMERO DE ALTA DE ALMACÉN. DEBERÁ INCLUIR OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) POSITIVA Y VIGENTE.

LA DOCUMENTACIÓN SE ENTREGARÁ EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDADES HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL DEL NOROESTE, UBICADO EN CALLE PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAGUAY S/N, COLONIA BELLAVISTA, C.P. 85130, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, EN DÍAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES, EN HORARIO DE 8:00 A 13:00 HORAS.

"EL PROVEEDOR" PODRÁ OPTAR PORQUE **"EL INSTITUTO"** EFECTÚE EL PAGO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTRABANCARIO QUE EL IMSS TIENE EN OPERACIÓN, CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, S.A., BBVA, BANCOMER, S.A., BANORTE, S.A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDADES HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL DEL NOROESTE, UBICADO EN CALLE PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAGUAY S/N, COLONIA BELLAVISTA, C.P. 85130, CIUDAD OBREGÓN, SONORA., EN DÍAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES, EN HORARIO DE 8:00 A 13:00 HORAS, PETICIÓN ESCRITA INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES (NÚMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA), BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO, NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR EL IMSS.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTERBANCARIO), EL IMSS REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRARECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR CECOBAN.

ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTRABANCARIO E INTERBANCARIO) **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

ASIMISMO, **"EL INSTITUTO"** ACEPTARÁ DE **"EL PROVEEDOR"**, QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO-PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____, La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES MEDICOS DEL GRUPO 379, PARA EL
EJERCICIO 2026

CONTRATO: 050GYR037T06426-102-00 SAI D266013

LICITACION No. LA-50-GYR-050GYR037-T-64-2026

LOS PROVEEDORES QUE ENTREGUEN BIENES AL INSTITUTO, Y QUE CELEBREN CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁN NOTIFICARLO AL INSTITUTO, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN, DE IGUAL FORMA LOS QUE CELEBREN CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

"EL PROVEEDOR" RECIBIRÁ SU PAGO DE **"EL INSTITUTO"** POR LOS BIENES ENTREGADOS, SOLAMENTE MEDIANTE EL ESQUEMA DE PAGO ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE **"EL INSTITUTO"** TIENE EN OPERACIÓN CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, S.A DE C.V., BBVA BANCOMER, S.A., BANORTE, S.A Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR EN LA TESORERÍA DE ESTA UNIDAD MÉDICA, PETICIÓN ESCRITA EN HOJA MEMBRETADA DE LA EMPRESA, INDICANDO: NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, NUMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR **"EL INSTITUTO"**, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES (NÚMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA) BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO ORIGINAL Y COPIA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C.), COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE (2 MESES MÁXIMO), CARATULA DEL ESTADO DE CUENTA (NO MAYOR A 2 MESES) IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL APODERADO LEGAL, PODER NOTARIAL DEL APODERADO Y ACTA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA EN CASO DE SER PERSONA MORAL.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO.

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA BANCARIA, EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, RESPECTO DE LA CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR **"EL INSTITUTO"**, PARA EFECTOS DEL PAGO

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE **"EL INSTITUTO"** LE SOLICITE PARA EL TRÁMITE DE PAGO, ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES E INTERNAS DE **"EL INSTITUTO"**.

EL PAGO DE LOS BIENES, QUEDARÁ CONDICIONADO AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES Y, EN SU CASO, DEDUCTIVAS.

PARA EL CASO QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 73, PÁRRAFO TERCERO, DE LA "LAASSP".

QUINTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

LA ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ CONFORME A LOS PLAZOS, CONDICIONES Y ENTREGABLES ESTABLECIDOS POR **"EL INSTITUTO"** EN EL **ANEXO 2 (DOS)** DE ESTE INSTRUMENTO JURIDICO, APEGÁNDOSE A LAS CONDICIONES, ALCANCES Y CARACTERÍSTICAS DETALLADAS EN EL **ANEXO 2 (DOS)** DEL PRESENTE CONTRATO, Y AL ACTA DE ASIGNACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, LA CUAL SE ENCUENTRA PUBLICADA EN COMPRAS MX. ASÍ COMO A LA PROPUESTA DE **"EL PROVEEDOR"**, **ANEXO 3 (TRES)** DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

LA ENTREGA DE LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS POR EL PROVEEDOR DIRECTAMENTE EN EL ALMACÉN DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, DE LUNES A VIERNES EN HORARIO DE 08:00 A 15:00 HORAS, ESTABLECIDO EN EL **ANEXO 2** DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, Y LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL MISMO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____ La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES MEDICOS DEL GRUPO 379, PARA EL
EJERCICIO 2026
CONTRATO: 050GYR037T06426-102-00 SAI D266013
LICITACION No. LA-50-GYR-050GYR037-T-64-2026

EN LOS CASOS QUE DERIVADO DE LA VERIFICACIÓN SE DETECTEN DEFECTOS O DISCREPANCIAS EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, **"EL PROVEEDOR"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE 2 DIAS NATURALES PARA LA REPOSICIÓN O CORRECCIÓN, CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO Y/O ESCRITO, SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO"**.

SEXTA.- VIGENCIA

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL **05 DE JUNIO DEL 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026.**

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE **"EL INSTITUTO"** POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O LA CANTIDAD DE LOS BIENES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 74 DE LA **"LAASSP"**, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"EL INSTITUTO", PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DE BIENES, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE **"EL PROVEEDOR"**.

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"EL INSTITUTO"**, SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"**.

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA, POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE **"EL INSTITUTO"** QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL **"EL PROVEEDOR"** REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 136, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL INSTITUTO" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OCTAVA.- GARANTÍA DE LOS BIENES

PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE UNA GARANTÍA POR LA CALIDAD DE LOS BIENES CONTRATADOS.

NOVENA. GARANTÍA

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 69 FRACCIÓN II, 70 FRACCIÓN II DE LA **"LAASSP"**, 130, PÁRRAFO TERCERO, FRACCIÓN III, Y 151 DE SU REGLAMENTO; **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA INDIVISIBLE, POR EL

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____, La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES MEDICOS DEL GRUPO 379, PARA EL
EJERCICIO 2026

CONTRATO: 050GYR037T06426-102-00 SAI D266013

LICITACION No. LA-50-GYR-050GYR037-T-64-2026

CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS EN ESTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"**, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR IVA.

DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A **"EL INSTITUTO"**, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITAN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PODRÁ REALIZAR DE MANERA ELECTRÓNICA.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE **"EL PROVEEDOR"**, DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ QUE **"EL INSTITUTO"** RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"**, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ DÍAS) NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 136, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**, LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DARÁ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"** LA PÓLIZA DE FIANZA ANTES SEÑALADA, EN EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, UBICADA EN CALLE PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAGUAY S/N, COLONIA BELLAVISTA, C.P. 85130, EN CIUDAD OBREGÓN, SONORA, APEGÁNDOSE AL FORMATO QUE PARA TAL EFECTO SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO EN EL ANEXO 5 (CINCO).

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL INSTITUTO"** Y POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES, DECIDIERA MODIFICAR EN CUALQUIERA DE SUS PARTES EL PRESENTE CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A OTORGAR EL ENDOSO DE LA PÓLIZA DE GARANTÍA ORIGINALMENTE ENTREGADA, EN EL QUE CONSTE LAS MODIFICACIONES O CAMBIOS EN LA RESPECTIVA FIANZA, OBSERVÁNDOSE LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SEÑALADOS EN LA PRESENTE CLÁUSULA PARA LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DEBIÉNDOLE ENTREGAR **"EL PROVEEDOR"** A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONVENIO RESPECTIVO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES MEDICOS DEL GRUPO 379, PARA EL
EJERCICIO 2026

CONTRATO: 050GYR037T06426-102-00 SAI D266013

LICITACION No. LA-50-GYR-050GYR037-T-64-2026

GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO, CONVENIOS MODIFICATORIOS RESPECTIVOS Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 75, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA **"LAASSP"** Y 142, PÁRRAFO TERCERO DE SU REGLAMENTO.

POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SE PODRÁ SOLICITAR A **"EL PROVEEDOR"**, EL CANJE DE LOS BIENES QUE PRESENTEN DEFECTOS A SIMPLE VISTA O DE FABRICACIÓN, ESPECIFICACIONES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO O BIEN CALIDAD INFERIOR A LA PROPUESTA, INCLUSIVE POR VICIOS OCULTOS. EN CUALQUIER CASO, **"EL INSTITUTO"** NOTIFICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** DENTRO DEL PERÍODO DE 5 DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL MOMENTO EN QUE SE HAYA TENIDO CONOCIMIENTO DE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ANTES MENCIONADOS, COMPROMETIÉNDOSE ÉSTE A SUSTITUIR LOS BIENES, POR BIENES NUEVOS, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 2 DÍAS NATURALES A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL INSTITUTO"**, CONTANDO A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN POR PARTE DE **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR", QUEDARÁ LIBERADO DE SU OBLIGACIÓN, UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL **ANEXO 2** DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE CONSTE POR ESCRITO LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS BIENES ENTREGADOS, SIEMPRE Y CUANDO **"EL INSTITUTO"** NO HAYA IDENTIFICADO DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS BIENES ENTREGADOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y CONVENIOS MODIFICATORIOS RESPECTIVOS.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A:

- ENTREGAR LOS BIENES EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- REALIZAR LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN Y CUBRIR LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE GENEREN, CUANDO SE TRATE DE BIENES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.
- ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A **"EL INSTITUTO"** O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 156 DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.
- MANTENER AL CORRIENTE SUS OBLIGACIONES FISCALES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO", SE OBLIGA A:

- OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS, EL SUMINISTRO DE BIENES OBJETO DEL CONTRATO.
- REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____ La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES MEDICOS DEL GRUPO 379, PARA EL
EJERCICIO 2026

CONTRATO: 050GYR037T06426-102-00 SAI D266013

LICITACION No. LA-50-GYR-050GYR037-T-64-2026

- c) EXTENDER A "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL INSTITUTO" DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO AL **LIC. FRANCISCO JAVIER CASTILLO MOLINA**, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA CON RFC [REDACTED] QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS BIENES SE TENDRAN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS BIENES, QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" EN ESTE SUPUESTO A ENTREGARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO", SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTE.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS BIENES QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DE LOS BIENES, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" APLICARÁ DEDUCCIONES AL PAGO POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, EN QUE INCURRA "EL PROVEEDOR" CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO SUS ANEXOS RESPECTIVOS, LAS CUALES SE CALCULARÁN POR UN 1% (UNO POR CIENTO), SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE INTEGRAN EN EL **ANEXO 2 (DOS)** DEL PRESENTE CONTRATO, PROPORCIONADOS EN FORMA PARCIAL O DEFICIENTE. LAS CANTIDADES A DEDUCIR SE APLICARÁN EN EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE PARA SU COBRO, EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE O BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO.

DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, SE REQUERIRÁ A "EL PROVEEDOR" QUE REALICE EL PAGO DE LA DEDUCTIVA A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S), A FAVOR DE "EL INSTITUTO". EN CASO DE NEGATIVA SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR IMPUESTOS.

EL CÁLCULO DE LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES LAS REALIZARÁ EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE "EL INSTITUTO", CUYA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, DENTRO DE LOS 08 DÍAS POSTERIORES AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: [REDACTED]. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA" CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE CIUDAD OBREGÓN, SONORA	CONTRATO ABIERTO ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES MEDICOS DEL GRUPO 379, PARA EL EJERCICIO 2026 CONTRATO: 050GYR037T06426-102-00 SAI D266013 LICITACION No. LA-50-GYR-050GYR037-T-64-2026
---	--	---

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____ La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO CONFORME A LO PACTADO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE INTEGRAN EN EL **ANEXO 2 (DOS)**, PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL, POR CADA DÍA DE ATRASO SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES NO PROPORCIONADOS, DE CONFORMIDAD CON ESTE INSTRUMENTO LEGAL Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

EL ADMINISTRADOR DETERMINARÁ, EL CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL, CUYA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, DENTRO DE DOS DÍAS POSTERIORES AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE SE TRATE.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO; EN EL SUPUESTO QUE EL CONTRATO SEA RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PAGO DE LA PENA PODRÁ EFECTUARSE A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S), A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"**; O BIEN, A TRAVÉS DE UN COMPROBANTE DE EGRESO (CFDI DE EGRESO) CONOCIDO COMÚNMENTE COMO NOTA DE CRÉDITO, EN EL MOMENTO EN EL QUE EMITA EL COMPROBANTE DE INGRESO (FACTURA O CFDI DE INGRESO) POR CONCEPTO DE LOS BIENES, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL, NO PODRÁ EXCEDER EL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y EN CASO DE NO HABERSE REQUERIDO ESTA GARANTÍA, NO DEBERÁ EXCEDER DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

CUANDO **"EL PROVEEDOR"** QUEDE EXCEPTUADO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN LOS SUPUESTOS PREVISTO EN LA **"LAASSP"**, EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO QUE SE PUEDE APLICAR, SERÁ DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS FUERA DE LA FECHA CONVENIDA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 142, CUARTO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE **"EL PROVEEDOR"** CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRANSPORTAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN EL ANEXO TÉCNICO Y EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES, QUE SE AGREGAN EN EL **ANEXO 2 (DOS)** DEL PRESENTE CONTRATO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES MEDICOS DEL GRUPO 379, PARA EL
EJERCICIO 2026

CONTRATO: 050GYR037T06426-102-00 SAI D266013

LICITACION No. LA-50-GYR-050GYR037-T-64-2026

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR", MISMO QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".

SE EXCEPTÚA DE LO ANTERIOR EN EL CASO DE FUSIÓN, ESCISIÓN, O TRANSFORMACIÓN DE SOCIEDADES, SIEMPRE QUE LA NUEVA SOCIEDAD QUE RESULTE CUENTE CON LA SOLVENCIA TÉCNICA, JURÍDICA Y ECONÓMICA EXIGIDAS AL ADJUDICARSE EL CONTRATO, CUMPLA CON LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO DE LA "LAASSP" Y NO SE ENCUENTRE EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMIENTO PREVISTOS EN LA "LAASSP".

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE, SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO", POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSI, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" ACUERDEN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE "LAS PARTES" RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, "EL PROVEEDOR" ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____ La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES MEDICOS DEL GRUPO 379, PARA EL
EJERCICIO 2026

CONTRATO: 050GYR037T06426-102-00 SAI D266013

LICITACION No. LA-50-GYR-050GYR037-T-64-2026

ASIMISMO, EN CASO DE APLICAR, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ OBSERVAR LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO APLICABLE A LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, DE COMÚN ACUERDO O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE SUMINISTRAR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A LA "EL INSTITUTO", O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL INSTITUTO".

CUANDO "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ AL "EL PROVEEDOR" HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN QUE PRECISE LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE DIERON ORIGEN A LA MISMA, UNA VEZ NOTIFICADA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, SE EXTINGUIRÁ EL CONTRATO, LO QUE DARÁ LUGAR A FORMALIZAR EL FINIQUITO ENTRE LAS PARTES.

EN EL FINIQUITO SE HARÁN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS HASTA EL MOMENTO DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, ADEMÁS, EN SU CASO, PACTARÁ EN EL MISMO EL REEMBOLSO AL PROVEEDOR DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO;
- TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL;
- CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO";
- SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA EL SUMINISTRO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
- OMITIR SUMINISTRAR LOS BIENES EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS;
- NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN;
- SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO;
- EN CASO DE QUE COMPRUEBE LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- NO ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO;

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____, la revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES MEDICOS DEL GRUPO 379, PARA EL
EJERCICIO 2026

CONTRATO: 050GYR037T06426-102-00 SAI D266013

LICITACION No. LA-50-GYR-050GYR037-T-64-2026

- j) CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDA EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO;
- k) CUANDO LA SUMA DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO, EXCEDAN EL LÍMITE MÁXIMO ESTABLECIDO PARA LAS DEDUCCIONES;
- l) DIVULGAR, TRANSFERIR O UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO" EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- m) IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL INSTITUTO";
- n) CAMBIAR SU NACIONALIDAD POR OTRA E INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE "EL INSTITUTO", CUANDO SEA EXTRANJERO,
- o) NO PRESENTAR LA OPINIÓN FAVORABLE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, Y
- p) INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "EL INSTITUTO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APOORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO "EL INSTITUTO", EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

INICIANDO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN "EL INSTITUTO" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE ENTREGARÁN LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS BIENES, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMEDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONOMICOS O DE OPERACIÓN QUE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 74, PÁRRAFOS CUARTO Y QUINTO DEL DE LA "LAASSP".

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____ La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES MEDICOS DEL GRUPO 379, PARA EL
EJERCICIO 2026

CONTRATO: 050GYR037T06426-102-00 SAI D266013

LICITACION No. LA-50-GYR-050GYR037-T-64-2026

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, **"EL INSTITUTO"** QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 73, PÁRRAFO CUARTO, DE LA **"LAASSP"**.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA CUARTA.- RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE LOS BIENES, POR LO QUE SE DESLINDA DE TODA RESPONSABILIDAD A **"EL INSTITUTO"** RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE INDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DEL PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ORDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR **"EL INSTITUTO"**, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

POR CUALQUIER CASO NO PREVISTO, **"EL PROVEEDOR"** EXIME EXPRESAMENTE A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE TRABAJADORES DE **"EL PROVEEDOR"**, EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA QUINTA.- DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, LAS ESTIPULACIONES QUE SE ESTABLEZCAN EN ESTE CONTRATO NO DEBERÁN MODIFICAR LAS CONDICIONES PREVISTAS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN, INVITACIÓN O SOLICITUD DE COTIZACIÓN, Y SUS JUNTAS DE ACLARACIONES; EN CASO DE DISCREPANCIA, PREVALECE LO ESTIPULADO EN ÉSTAS, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 66, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA.- CONCILIACIÓN

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENIENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 109, 111 Y 112 DE LA **"LAASSP"**, Y 186 AL 196 DE SU REGLAMENTO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____ La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES MEDICOS DEL GRUPO 379, PARA EL
EJERCICIO 2026

CONTRATO: 050GYR037T06426-102-00 SAI D266013

LICITACION No. LA-50-GYR-050GYR037-T-64-2026

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DOMICILIOS

"LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, su reglamento; al código civil federal, a la ley federal de procedimiento administrativo, código federal de procedimientos civiles, a la ley federal de presupuesto y responsabilidad hacendaria y su reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN LA CIUDAD DE OBREGÓN, SONORA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LAS FECHAS ESPECIFICADAS.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, EN LA CIUDAD DE OBREGÓN, SONORA; EL DÍA **26 DE JUNIO DE 2026**.

"EL INSTITUTO"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DRA. PATRICIA EMILIANA GARCÍA RAMÍREZ

RFC [REDACTED]

TITULAR DE LA UNIDAD MEDICA
DE ALTA ESPECIALIDAD

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2

"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"

CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE

CIUDAD OBREGÓN, SONORA.

TITULAR DEL AREA RESPONSABLE
DE LA CONTRATACIÓN Y ADMINISTRADOR DE CONTRATO

LIC. FRANCISCO JAVIER CASTILLO MOLINA

RFC [REDACTED]

DIRECTOR ADMINISTRATIVO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA" CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE CIUDAD OBREGÓN, SONORA	CONTRATO ABIERTO ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES MEDICOS DEL GRUPO 379, PARA EL EJERCICIO 2026 CONTRATO: 050GYR037T06426-102-00 SAI D266013 LICITACION No. LA-50-GYR-050GYR037-T-64-2026
---	--

RESPONSABLE DE LLEVAR A CABO LA
CONTRATACION

"EL PROVEEDOR"
FLEXUS, S.A. DE C.V.
RFC FLE140724BN1

MTRO. FRANCISCO IVAN FLORES VIDOVI
RFC [REDACTED]
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

C. FRANCISCO ABIMAE
REPRESENTANTE LEGAL

SE TESTA RFC DE SERVIDORES PUBLICOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 108, 115 PÁRRAFO PRIMERO , Y 118 DE LA LGTAIP POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____, La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES MEDICOS DEL GRUPO 379, PARA EL
EJERCICIO 2026

CONTRATO: 050GYR037T06426-102-00 SAI D266013

LICITACION No. LA-50-GYR-050GYR037-T-64-2026

ANEXO 1 (UNO)
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Sonora

DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 000004333-2026

☐ Dictamen de Inversión

☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 27 Sonora

271901 HESpecialidades2CMNoroesteUMAE

150200 Depto. Abastecimientos UMAE

Concepto: CONSUMIBLES MÉDICOS

Fecha Elaboración: 21/01/2026

Total Comprometido (en pesos): \$ 9,000,000.00

Cuenta: 21121113 DE MOB. Y EQ. MENOR NO CAPITAL Unidad de Información: 271901 Centro de Costos: 150200

COG: 2950100

COMPROMITIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
9,000.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)											
244.9	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 6, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

SONORA

Francisco Javier Casillas Molina

DIA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$.00

Clave: 6170-009-001

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES MEDICOS DEL GRUPO 379, PARA EL
EJERCICIO 2026

CONTRATO: 050GYR037T06426-102-00 SAI D266013

LICITACION No. LA-50-GYR-050GYR037-T-64-2026

ANEXO 2 (DOS) ANEXO TÉCNICO - TÉRMINOS Y CONDICIONES

ANEXO TECNICO

De manera enunciativa, más no limitativa, se describen los aspectos técnicos que deberán aplicar y considerar para la adquisición de bienes no terapéuticos y consumibles Grupo379 requerido por el Instituto.

Objetivo del Requerimiento:

La Dirección de Enfermería de esta UMAE a través de la División de Ingeniería Biomédica requiere la contratación para Adquisición de Bienes No Terapéuticos y Consumibles Grupo379 que permita a la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades No. 2 "Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta" del Centro Médico Nacional del Noroeste perteneciente al Instituto Mexicano del Seguro Social disponer de consumibles para los servicios de Hospitalización y Quirófano para cubrir las necesidades del ejercicio 2026, donde se brinda atención a la derechohabiente del Instituto con las mejores condiciones de contratación para el Instituto, respetando los principios del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, LAASSP y RLAASSP demás disposiciones aplicables.

- a) **Descripción amplia y detallada de los bienes a adquirir o arrendar o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI). En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.**

La descripción amplia y detallada se contempla en el anexo 1 de la convocatoria.

CLAVE CUCOP: La clave CUCOP es 29501-0005

- b) **En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación, el responsable de llevarlas a cabo, el tiempo requerido para su realización, la unidad de medida con la cual se determinará y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable. Dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.**

No aplica.

- c) **En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA" CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE CIUDAD OBREGÓN, SONORA	CONTRATO ABIERTO ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES MEDICOS DEL GRUPO 379, PARA EL EJERCICIO 2026 CONTRATO: 050GYR037T06426-102-00 SAI D266013 LICITACION No. LA-50-GYR-050GYR037-T-64-2026
---	--	---

No aplica

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

No aplica

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la licitación con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

Norma Oficial **NOM-241-SSA1-2025**, Buenas prácticas de fabricación, para la fabricación de dispositivos médicos.

Norma Oficial **NOM-137-SSA1-2024**, Etiquetado de dispositivos médicos.

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de procedimiento de contratación.

Se cuenta con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal #0000004333-2026 de la cuenta FINAT 21121113, con fecha de Dictamen 21 de Enero 2026.

TERMINOS Y CONDICIONES

De manera enunciativa, más no limitativa, se describen los aspectos técnicos que deberán aplicar y considerar para la adquisición de bienes no terapéuticos y consumibles Grupo 379 de requerido por el Instituto.

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.

Sera a partir del Fallo al 31 de Diciembre de 2026.

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda

Las Órdenes de Reposición que genere el Instituto, serán hechas del conocimiento a los proveedores, vía Internet, a través de la dirección electrónica (<https://ppesai-abasto.imss.gob.mx/abasto-web/login>). Adicionalmente, el área adquirente deberá notificar las referidas órdenes, a través de correo electrónico, servicio de mensajería especializada, correo certificado, en la inteligencia de que el proveedor deberá entregar el acuse de recibo respectivo, por la misma vía, en, la oficina de Control del Abasto del departamento de Abastecimiento de la UMAE Sonora, sita en calle Prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, colonia Bellavista, C.P. 85130, en Ciudad Obregón, Sonora, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de dicha notificación."

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____, La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES MEDICOS DEL GRUPO 379, PARA EL
EJERCICIO 2026

CONTRATO: 050GYR037T06426-102-00 SAI D266013

LICITACION No. LA-50-GYR-050GYR037-T-64-2026

Condiciones de Entrega:

La transportación de los bienes, la forma de empaque que utilice el proveedor deberá de garantizar la integridad de los consumibles en condiciones óptimas de envase y embalaje a prueba de humedad y de polvo, con el fin de preservar la calidad y condiciones adecuadas durante el transporte y almacenaje.

Además, deberá de contener la siguiente información:

- Descripción completa del insumo.
- Contar con instructivo anexo que describa el uso de este.
- Cantidad.
- Fecha de fabricación y caducidad.
- Número de Lote.
- Origen del insumo.
- Condiciones de almacenaje.
- Clave de cuadro básico.

Los bienes deberán ser entregados directamente en el almacén de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No.2 "Lic. Luis Donald Colosio Murrieta" calle Prolongación Hidalgo S/N, Ciudad Obregón Sonora, C.P. 85130, con Horario de atención de Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 Hora Local debiendo presentar al momento de la entrega la siguiente documentación:

- Remisión en la cual invariablemente se hará referencia: lo solicitado, clave de cuadro básico, cantidad, fecha de fabricación, el número de lote, la marca, modelo, país de origen y la fecha de caducidad o fabricación.
- Carta de vicios ocultos deberá garantizar la vida útil del producto, mencionando los datos de los lotes a entregar.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en la presente convocatoria, el Instituto no dará por recibidos y aceptados los bienes.

c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por el artículo 99 del RLAASP.

Los criterios que se aplicarán para evaluar las proposiciones se basarán en la información documental presentada por los licitantes conforme a las bases de la presente contratación, observando para ello lo previsto en el artículo 47 en lo relativo al criterio binario y 48, de la LAASP."

El criterio de evaluación será Binario.

- d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar**

PARA FABRICANTES Y DISTRIBUIDORES:

Copia del Registro Sanitario vigente expedido por la COFEPRIS, conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), así como los anexos correspondientes al **marbete**, que acredite fehacientemente que el producto ofertado cumple con la descripción del Cuadro Básico. **Es indispensable que los licitantes presenten los registros sanitarios del bien propuesto, PLENAMENTE IDENTIFICADOS CON LA PARTIDA, CLAVE Y DESCRIPCIÓN CORTA DEL BIEN.**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES MEDICOS DEL GRUPO 379, PARA EL
EJERCICIO 2026

CONTRATO: 050GYR037T06426-102-00 SAI D266013

LICITACION No. LA-50-GYR-050GYR037-T-64-2026

En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, deberá presentar:

- Los licitantes deberán presentar folletos, catálogos con imágenes y/o fotografías (Claras y nítidas) necesarios para corroborar las especificaciones, características y calidad de los bienes, debidamente referenciados conforme a las características del **Anexo Número 1 (uno)**.
- Copia simple del Registro Sanitario sometido a prórroga.
- Copia simple del acuse de recibo del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS.
- Escrito libre en Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del Titular del Registro Sanitario en donde manifieste que el trámite de prórroga del Registro Sanitario, del cual presenta copia, fue sometido en tiempo y forma, y que el acuse de recibo presentado corresponde al producto sometido al trámite de prórroga.

En caso de que los bienes ofertados no requieran de Registro Sanitario, deberá presentar constancia oficial, expedida por la SSA, **DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS CON LA PARTIDA, CLAVE Y DESCRIPCIÓN CORTA DEL BIEN**, con firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, que lo exima del mismo.

O bien, los licitantes podrán presentar el listado de insumos para la salud considerados de bajo riesgo para efectos de obtención del registro sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren de registro sanitario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2014, en el cual **DEBERÁN IDENTIFICARSE LOS BIENES INDICANDO LA PARTIDA, CLAVE Y DESCRIPCIÓN CORTA DEL BIEN PROPUESTO**.

Durante la vigencia del (los) contrato(s) que, en su caso, se adjudique(n), con motivo de la presente convocatoria, el Instituto podrá solicitar al (los) proveedor (es), en cualquier tiempo durante la vigencia del instrumento jurídico de referencia:

- El Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación, expedido por la COFEPRIS. En caso de que los bienes sean de origen extranjero, los licitantes podrán entregar copia simple de certificado de calidad ISO, FDA y/o TUV, según sea el caso.
- En caso de que no existan personas acreditadas por la EMA o Terceros Autorizados por la Secretaría de Salud, según sea el caso, el Instituto a través del área responsable, evaluará las especificaciones de los bienes.
- El Instituto podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes al licitante que resulte adjudicado.
- Así mismo, el Instituto durante la vigencia del contrato coadyuvará con la autoridad sanitaria (COFEPRIS), informándole los resultados de aquellos insumos para la salud que no cumplan con la normatividad establecida.
- La evaluación de los insumos para la salud se realizará conforme a lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, conforme a lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos, en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, así como las especificaciones técnicas del Instituto y a falta de éstas, de acuerdo con las especificaciones técnicas del fabricante.
- En caso de encontrarse alguna inconsistencia de acuerdo con la legislación sanitaria o las autorizaciones otorgadas por la COFEPRIS, el Instituto lo hará del conocimiento de dicha autoridad.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____, la revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES MEDICOS DEL GRUPO 379, PARA EL
EJERCICIO 2026

CONTRATO: 050GYR037T06426-102-00 SAI D266013

LICITACION No. LA-50-GYR-050GYR037-T-64-2026

Presentación y recepción de muestras:

Todos los licitantes interesados en participar deberán entregar desde la publicación de la convocatoria hasta 24 horas previas a la fecha programada la presentación y recepción de propuestas, en el Departamento de Abastecimiento de la UMAE Hospital de Especialidades No. 2.

Las muestras deberán ser entregadas preferentemente de 24 horas antes de la presentación y apertura de las propuestas y contener lo siguiente:

1. Número de evento licitatorio
2. Etiqueta correctamente identificadas con clave de cuadro básico,
3. Descripción.
4. Partida
5. Proveedor

La entrega de las muestras deberán ser entregadas invariablemente en el Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 2, "Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta", Centro Médico nacional Noroeste, Ciudad Obregón, Sonora, ubicado en calle Prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, colonia Bellavista, C.P. 85130, Ciudad Obregón, Sonora, en **horario de 09:00 a 13:00 horas de lunes a viernes**, UNA muestra en envase separado, cada una conforme a la presentación indicada en el **Anexo Número 1 (uno)** de la convocatoria, (caja, envase, bolsa, etc.), por cada partida y clave que proponga, con su respectivo acuse de recibo. Las muestras presentadas serán utilizadas para evaluar las características técnicas y la calidad de los bienes ofertados, en lo referente a concordancia de medidas, diseño, color y terminado con las especificaciones técnicas del Catálogo de Artículos del Instituto, así como para verificar que el ganador entregue los bienes con las mismas características propuestas.

Las muestras físicas deberán ser entregadas con un documento mediante el cual conste su recepción, por duplicado.

Los licitantes deberán incluir el documento de recepción de muestras con las que participen en su propuesta técnica; asimismo, deberán presentar las muestras en la fecha y horario establecido en el presente numeral, en el entendido que de existir congruencia entre la relación de muestras electrónica y la entregada, se tomará en cuenta la entregada, que contará con sello y horario de recepción de los bienes que los licitantes presentan como muestra.

Los licitantes que resulten adjudicados deberán considerar que, para efectos de evaluación, las muestras **NO** podrán ser devueltas **Ni** reclamadas posteriormente, al licitante que haya resultado con adjudicación, ya que las mismas servirán para comprobar que los bienes son entregados con las mismas características propuestas durante la vigencia del contrato.

Las muestras físicas deberán recogerse por los licitantes no asignados **en un periodo de 30 días después de la emisión el fallo**, previa petición de partes, después de los **30 días** antes mencionados el Instituto No se hace responsable, y **al término de la vigencia del contrato en caso de ser adjudicado**, tendrán **30 días** para solicitarlas, después de esos días el Instituto No se hace responsable.

Una vez concluido el contrato, o bien, se haya acreditado el cumplimiento en la entrega de los bienes a entera satisfacción del Instituto, **el licitante podrá solicitar por escrito la devolución de sus muestras, teniendo para ello 30 días naturales, siendo de su estricta responsabilidad efectuarlo, en caso de no hacerlo se procederá conforme al numeral 56 de la LAASSP, donde indica "las muestras que hubieren entregado; transcurrido dicho plazo, sin que se hubiere realizado solicitud alguna, la convocante podrá destruirlas".**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES MEDICOS DEL GRUPO 379, PARA EL
EJERCICIO 2026

CONTRATO: 050GYR037T06426-102-00 SAI D266013

LICITACION No. LA-50-GYR-050GYR037-T-64-2026

No se aceptarán muestras fuera de la fecha y horario definidos en el presente numeral.

Si no cumple con algunos de los requisitos de este numeral será causal de desechamiento.

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.

Las partidas ofertadas deberán de ir acompañada en idioma español de los anexos técnicos, folletos, catálogos y/o fotografías, instructivos o manuales necesarios, debidamente identificadas para corroborar las especificaciones, características y calidad de los bienes. Éstos podrán presentarse en el idioma del país de origen de los bienes, acompañados de una traducción simple al español, así mismo para una mejor identificación se solicita que se presenten debidamente referenciados con el número de sistema y clave del insumo o característica respectiva.

f) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

No aplica.

g) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.

El Instituto aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 1% por día natural de atraso, sobre el valor total de lo incumplido, sumando un máximo del 10% del valor total del contrato sin incluir el IVA. Al término de 10 días naturales después de la fecha establecida para la entrega, si el proveedor aún no ha realizado la entrega, el Instituto Mexicano del Seguro Social podrá proceder a rescindir el pedido por la entrega no efectuada, aplicando la pena a que se haya hecho acreedor, sin que surta efecto legal alguno, cualquier inconformidad o aclaración al respecto; liberando al Instituto del compromiso incumplido, para que de acuerdo a sus necesidades reasigne el volumen no entregado a quien mejor convenga a sus intereses.

CONCEPTO PARA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL.	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACION	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DE CALCULO Y NOTIFICACION DE LAS PENAS CONVENCIONALES
Cuando el Proveedor no cumpla con la fecha de entrega y/o canje de los bienes solicitados a entera satisfacción del Instituto, de acuerdo con los plazos estipulados en el presente documento.	Por cada día natural de atraso a partir de la solicitud de reposición o pedido por parte del área de control del Abasto.	Pena convencional podrá ser hasta por un máximo de 1% por día natural de atraso sobre el importe de la partida adjudicada, Hasta llegar a máximo del 10% (diez días) sin IVA.	Administrador de Contrato	Funcionario Público asignado como Administrador del Contrato

La pena convencional se calculará de acuerdo con los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____, La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA" CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE CIUDAD OBREGÓN, SONORA	CONTRATO ABIERTO ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES MEDICOS DEL GRUPO 379, PARA EL EJERCICIO 2026 CONTRATO: 050GYR037T06426-102-00 SAI D266013 LICITACION No. LA-50-GYR-050GYR037-T-64-2026
---	--

Pca = (%d)(npa)(vbspa).
Dónde:
Pca = pena convencional aplicable.
%d=porcentaje determinado en la convocatoria.
npa = número de periodo de tiempo de atraso contabilizado según corresponda.
vbspa = valor de los bienes o servicios prestados con atraso, sin IVA.

El proveedor autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la LAASSP, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

De conformidad con el artículo 66 fracción XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público 2025 y 126, fracción II de su Reglamento, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto proporcional de las obligaciones incumplidas, por lo que las obligaciones del presente contrato son divisibles.

PENAS DEDUCTIVAS.

El Instituto aplicará deducciones por el incumplimiento parcial o deficiente en la entrega de los bienes, lo cual se calculará en función a cada día natural de atraso y en los casos en los que no se pueda consumir el bien suministrado, por razones atribuibles al proveedor sin incluir el IVA, en términos de lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a lo siguiente:

CONCEPTO U OBLIGACION	NIVEL DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCTIVA	LIMITE DE INCUMPLIMIENTO
Cuando el proveedor no entregue, los bienes dentro del plazo solicitado.	Cuando el proveedor no realice la Entrega y suministro de los insumos	Por cada día natural de retraso en la entrega	Equivalente al 1% respecto del precio unitario (sin IVA).	Hasta un 10%

h) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

Por conducto del administrador del contrato se podrá solicitar al Proveedor, el canje de los bienes que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o bien calidad inferior a la propuesta, inclusive por vicios ocultos. En cualquier caso, el Instituto notificará al Proveedor dentro del período de 5 días Naturales siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados, comprometiéndose éste a sustituir los bienes, por bienes nuevos, en un plazo máximo de 2 días naturales a entera satisfacción del Instituto, contando a partir de la fecha de notificación por parte del Instituto.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____ La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES MEDICOS DEL GRUPO 379, PARA EL
EJERCICIO 2026

CONTRATO: 050GYR037T06426-102-00 SAI D266013

LICITACION No. LA-50-GYR-050GYR037-T-64-2026

- i) Las garantías de anticipos y cumplimiento deberán de apegarse al numeral 4.30.1, penúltimo párrafo de estas POBALINES, así como la calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso.**

El licitante ganador, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción del Instituto, con todas las obligaciones contractuales.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 UMA (Unidad de Medida y Actualización)] vigente prevista en las leyes federales, el licitante ganador podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social

Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en el Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No 2 "Luis Donald Colosio Murrieta", Centro Médico Nacional Noroeste, Ciudad Obregón, Sonora, ubicado en calle Prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, colonia Bellavista, C.P. 85130, en Ciudad Obregón, Sonora.

El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el Instituto constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del Instituto deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor de aviso de que el servicio fue prestado de conformidad.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- j) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o en pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.**

De conformidad a lo dispuesto en el ANEXO 2, de la Normatividad de pago de cuentas contables, el pago se realizará en una sola exhibición, a los 20 días naturales después de que el proveedor presente:

Comprobante Fiscal Digital por Internet, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique: Número de Proveedor, número de contrato y número de alta de almacén. Deberá incluir opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS) positiva y vigente.

La documentación se entregará en el Departamento de Finanzas de la Unidad Médica de Alta Especialidades Hospital de Especialidades No. 2 "Lic. Luis Donald Colosio Murrieta" del Centro Médico Nacional del Noroeste, ubicado en calle Prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, Colonia Bellavista, C.P. 85130, Ciudad Obregón, Sonora, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 13:00 horas.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____ La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerentes, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA" CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE CIUDAD OBREGÓN, SONORA	CONTRATO ABIERTO ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES MEDICOS DEL GRUPO 379, PARA EL EJERCICIO 2026 CONTRATO: 050GYR037T06426-102-00 SAI D266013 LICITACION No. LA-50-GYR-050GYR037-T-64-2026
---	---	--

En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del Artículo 90 del Reglamento.

El proveedor podrá optar porque el Instituto efectúe el pago de los bienes suministrados, a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en El Departamento de Finanzas de la Unidad Médica de Alta Especialidades Hospital de Especialidades No. 2 "Lic. Luis Donald Colosio Murrieta" del Centro Médico Nacional del Noroeste, ubicado en calle Prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, Colonia Bellavista, C.P. 85130, Ciudad Obregón, Sonora., en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 13:00 horas, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por el IMSS.

En caso de que el proveedor solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contrarecibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) el proveedor deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Asimismo, el Instituto aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el Artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

Los proveedores que entreguen bienes al Instituto, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

"EL PROVEEDOR" recibirá su pago del "INSTITUTO" por los servicios prestados, solamente mediante el esquema de pago electrónico interbancario que el "INSTITUTO" tiene en operación con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A. de C.V., BBVA Bancomer, S.A., Banorte, S.A y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en la Tesorería de esta unidad médica, petición escrita en hoja membretada de la empresa, indicando: nombre o razón social, numero de proveedor asignado por el "INSTITUTO", domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada) banco, sucursal y plaza, así como original y copia de registro federal de contribuyentes (R.F.C.), comprobante de domicilio reciente (2 meses máximo), caratula del estado de cuenta (no mayor a 2 meses) identificación oficial vigente del apoderado legal, poder notarial del apoderado y acta constitutiva de la empresa en caso de ser persona moral.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____ La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES MEDICOS DEL GRUPO 379, PARA EL
EJERCICIO 2026

CONTRATO: 050GYR037T06426-102-00 SAI D266013

LICITACION No. LA-50-GYR-050GYR037-T-64-2026

- k) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.**

El mecanismo de comprobación y verificación será realizado por personal de la División de Ingeniería Biomédica, en conjunto con el Director de Enfermería y las jefaturas de cada departamento (cuando así se requiera).

- l) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización de este, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 16, 66 fracciones IX X y XI de la LAASSP y 126 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.**

No aplica.

- m) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.**

El licitante que resulte adjudicado acepta y se compromete a guardar estricta confidencialidad y no divulgará la información contenida en la presente contratación y su Anexo Técnico, así como de la que tenga conocimiento por el cumplimiento del objeto de la misma, respetando los derechos que sobre la información tenga; responsabilizándose, en su caso, del mal uso o uso no autorizado que de ella se haga aún después de la terminación del documento contractual que se derive del presente procedimiento de contratación; aceptando hacerse acreedor a las sanciones en que llegare a incurrir por responsabilidad penal, civil o de otra índole; por lo cual se compromete a no divulgarla, transmitirla, ni utilizarla en beneficio propio o de terceros.

- o) Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requiriente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.**

No aplica.

- p) Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.**

No aplica.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____ La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES MEDICOS DEL GRUPO 379, PARA EL
EJERCICIO 2026

CONTRATO: 050GYR037T06426-102-00 SAI D266013

LICITACION No. LA-50-GYR-050GYR037-T-64-2026

ANEXO 3 (TRES)
PROPUESTA ECONOMICA

1/13



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD,
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2,
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA",
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE,
CIUDAD OBREGÓN, SONORA.
PRESENTE

NOMBRE LICITANTE: FLEXIS, S.A. DE C.V.

R.F.C.: FLEA0728NLI

DOMICILIO: CALLE 43 NUMERO 5406, COLONIA ROMA SUR, C.P. 31350, CHIHUAHUA, CHIH.

TELÉFONOS: 614 1095419

ESTRATIFICACIÓN: MICRO [] PEQUEÑA [x] MEDIANA [] GRANDE []

FECHA: 28 DE MAYO DE 2025

NUMERO DE PRELIMINAR: 000013050

PARTIDA	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN	UM	C.M	T.M	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	MARCA	PROCEDENCIA DEL INSUMO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO SIN IVA	IMPORTE MÁXIMO SIN IVA
1	379	806	8835	00	01	SENSOR SP02 DE DEDO ADULTO/PEQ. REUSABLE. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: P228F. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ANESTESIA INTERMEDIA. UNIDAD DE CLAVE: S31.053.0372. MARCA: PLARRENHON KOHDE. MODELO: 9900B9M-2353K.	PZA	1	PZA	6	10	BCT	USA	\$ 745.00	\$ 4,470.00	\$ 7,450.00
	379	196	8680	00	01	CABLE TRONCAL DE SP02. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: K931. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ANESTESIA INTERMEDIA. UNIDAD DE CLAVE: S31.053.0372. MARCA: PLARRENHON KOHDE. MODELO: 9900B9M-2353K.	PZA	1	PZA	6	10	BCT	USA	\$ 744.00	\$ 4,464.00	\$ 7,440.00
2	379	107	1586	00	01	BRAZALETE PARA PRESION NO INVASIVA ADULTO DE 21 - 30 CM. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: YF-465T. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVES S31.019.0403 MONITOR DE BIOMOS VITALES. MARCA: NHON KOHDE. MODELO: 89M-2353K.	PZA	1	PZA	6	10	BCT	USA	\$ 135.00	\$ 810.00	\$ 1,350.00
3	379	604	1212	00	01	MANUERA PARA BRAZALETE DE 1.5 M. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 5902. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ANESTESIA INTERMEDIA. UNIDAD DE CLAVE: S31.053.0372. MARCA: PLARRENHON KOHDE. MODELO: 9900B9M-2353K.	PZA	1	PZA	6	10	BCT	USA	\$ 754.00	\$ 4,524.00	\$ 7,540.00
4	379	196	8672	00	01	CABLE TRONCAL DE ELECTROCARDIOGRAFO. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: K932A. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ANESTESIA INTERMEDIA. UNIDAD DE CLAVE: S31.053.0372. MARCA: PLARRENHON KOHDE. MODELO: 9900B9M-2353K.	PZA	1	PZA	6	10	BCT	USA	\$ 744.00	\$ 4,464.00	\$ 7,440.00
	379	196	8631	00	01	CABLE A PACIENTE DE ELECTROCARDIOGRAFO DE 80 PUNTAS. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: K932A. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ANESTESIA INTERMEDIA. UNIDAD DE CLAVE: S31.053.0372. MARCA: PLARRENHON KOHDE. MODELO: 9900B9M-2353K.	PZA	1	PZA	6	10	BCT	USA	\$ 744.00	\$ 4,464.00	\$ 7,440.00
5	379	806	8634	00	01	SENSOR DE FLUJO DESINFECTABLE. PRESENTACION: CAJA CON 5 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: 8671965. PARA SU USO EN EL EQUIPO: VENTILADOR ADULTO-PEDIATRICO-NEONATAL. CLAVE: S31.041.0980. MARCA: DRAGER. MODELO: V300.	CJA	5	PZA	6	13	ANALYTICAL	USA	\$ 2,845.00	\$ 22,760.00	\$ 36,985.00
6	379	806	2842	00	01	SENSOR DE OXIGENO. PRESENTACION: PZA. NUMERO DE CATALOGO: 465846. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE: S31.041.0980.03.01 VENTILADOR VOLUMETRICO ADULTO, PEDIATRICO, NEONATAL. MARCA: DRAGER. MODELO: EVITA 4.	PZA	1	PZA	6	10			\$ -	\$ -	\$ -
7	379	196	8404	00	01	CABLE DE ECO DE 5 PUNTAS CON PIN DUAL, PARA SU USO CON MULTIMED 06, LONGITUD 1M, NO SE PUEDE UTILIZAR CON MULTIMED PLUSIOR. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 548498. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: MONITOR DE BIOMOS VITALES. CLAVE: S31.019.0403. MARCA: DRAGER. MODELO: INFINITY DELTA.	BBA	1	PZA	3	6	BCT	USA	\$ 742.00	\$ 2,229.00	\$ 3,715.00
8	379	806	3436	00	01	SENSOR DE SP02 TIPO CLIP DE TECNOLOGIA DRAGER. PARA EL DEDO. PEDIATRICO/ADULTO/REUSABLE. PARA SU USO EN PACIENTES CON PESO MAYOR A 30 KG. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: M51235. PARA SU USO EN EQUIPO MEDICO: CLAVE: S31.032.0584.03.01 CENTRAL DE MONITOREO PARA MULTIPLES CAMAS. MARCA: DRAGER. MODELO: INFINITY CENTRAL STATION/INFINITY KAPPA DELTA SERIE.	PZA	1	PZA	6	10	BCT	USA	\$ 742.00	\$ 4,464.00	\$ 7,430.00
9	379	802	0355	00	01	TRAMPA PARA COLECCION DE SECRECIONES BRONQUIALES Y POLIPOS. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 028-07L. PARA SU USO EN EL EQUIPO: BRONCOSCOPIO FLEXIBLE DE FIBRA OPTICA. CON CLAVE: S31.146.1577. MARCA: OLYMPUS. MODELO: BF	PZA	1	PZA	300	400			\$ -	\$ -	\$ -
10	379	802	0454	00	01	TRAMPA DE AGUA D-FENO PRO +, REUSABLE, ADULTO. PRESENTACION: CAJA CON 10 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: M20027. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CENTRAL DE MONITOREO MULTIPLES CAMAS. SEBO CAMAS, ADULTO. CLAVE: S31.032.0584.03.01. MARCA: GE SISTEMAS MEDICOS DE MEXICO. MODELO: CARESCAPE B630 / CIC-PRO.	CJA	10	PZA	12	19	BCT	USA	\$ 3,947.00	\$ 47,364.00	\$ 74,993.00
11	379	443	0458	00	01	LAPIZ DISEÑABLE CON INTERRUPTOR DE DEDO. PRESENTACION: CAJA CON 5 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: T59N. PARA SU USO EN EL EQUIPO: UNIDAD DE ELECTROCARDIOGRAFIA DE USO GENERAL. CLAVE: S31.326.0191. MARCA: LEEB. MODELO: SURTRON 400 HP.	CJA	5	PZA	660	1360	BCT	USA	\$ 162.45	\$ 130,082.50	\$ 220,932.00

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES MEDICOS DEL GRUPO 379, PARA EL
EJERCICIO 2026

CONTRATO: 050GYR037T06426-102-00 SAI D266013

LICITACION No. LA-50-GYR-050GYR037-T-64-2026

2 / 13



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA
PRESENTE

NOMBRE LICITANTE: FLEXUS, S.A. DE C.V.

R.F.C.: FLEXUS030816

DOMICILIO: CALLE 43 NUMERO 5406, COLONIA ROMA SUR, C.P. 31350, CHIHUAHUA, CHIH.

TELÉFONOS: 634 1099429

FECHA: 28 DE MAYO DE 2025

ESTRATIFICACIÓN: MICRO [] PEQUEÑA [X] MEDIANA [] GRANDE []

NUMERO DE PRE: IMSS: 0000130850

PARTIDA	GPO	GEN	ESP	DF	VAR	DESCRIPCION	UM	C.M	T.M	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	MARCA	PROCEDENCIA DEL BIEN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MINIMO SIN IVA	IMPORTE MAXIMO SIN IVA	
12	379	186	8431	00	01	CABLE SGM DE CONEXION REUTILIZABLE UNIVERSAL, 4.3 MM MONO JACK LONGITUD DE 900 CM. PARA PLACA DE RETORNO. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: LED 7752. PARA SU USO EN EL EQUIPO: UNIDAD DE ELECTRODINAMICA DE USO GENERAL. CLAVE: 531.328.0191. MARCA: LED COMMED. VALLEYLAB. TELIC. MODELO: BURTTON 28BURTON280N HPIBURTON 400 HP.	PIZA	1	PIZA	12	19			\$	-	\$	-
13	379	704	9096	00	01	PLACAS DOBLES DESECHABLES PARA ADULTO. PRESENTACION: CAJA (100 PIEZAS). NUMERO DE CATALOGO: 4752000. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE: 531.328.0191. UNIDAD DE ELECTRODINAMICA INTERNA. MARCA: COMMED. MODELO: SABRE 180 1000 SES.	CJA	100	PIZA	80	80	BCI	USA	\$	3,500.00	\$	352,800.00
14	379	200	2025	00	02	CIRCUITO DE ANESTESIA PARA PEDIATRICOS DESECHABLE. VENTSTAR ANESTESIA (9) BRILIERLOCK. INCLUYE 2+1 MANIFESTACION. PIEZA EN "Y" PEDIATRIC SIN LUBRIFICACION. CONECTIVO BOLSA DE RESPIRACION DE 1.5 SIN LATEX LONGITUD 1.5 MM CM. ASI COMO ANILAS EN LAZOS PARA LA COLOCACION DE LA BOLSA DE RESPIRACION EN EL BITEPA DE ANESTESIA. PRESENTACION: CAJAS JUEGO. NUMERO DE CATALOGO: 890301. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: ANESTESIA DE ALTA ESPECIALIDAD. UNIDAD DE CLAVE: 531.053.0394. MARCA: DRAGER. MODELO: PRIMUS.	CJA	25	PIZA	5	5			\$	-	\$	-
15	379	200	1933	00	01	CIRCUITO DESECHABLE TIPO BAN CON BOLSA PEDIATRIC MARCA DATEX. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 890301. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE: 531.053.0394. UNIDAD DE ANESTESIA DE ALTA ESPECIALIDAD. MARCA: DATEX OHMEDA. MODELO: ADU.	PIZA	1	PIZA	30	48			\$	-	\$	-
16	379	200	0821	00	01	CIRCUITO TIPO BAN REUSABLE ADULTO. PRESENTACION: JUEGO. NUMERO DE CATALOGO: P-1888 A. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE: 531.053.0394. UNIDAD DE ANESTESIA. MARCA: 180. MODELO: NARHOMED.	JGO	1	JGO	180	200			\$	-	\$	-
17	379	903	3760	00	01	TUBO ENDOTRAQUEAL DE PLASTICO GRADO MEDICO. TRANSPARENTE. CON GLOBO Y ESPIRAL DE ALAMBRE. CON BALON Y CONECTOR. OFRACO A LOS RAYOS X. ESTERIL. CALIBRE 28 FR Y LONGITUD 32 CM. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 8846. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ANESTESIA BASICA. UNIDAD DE CLAVE: 531.053.0394. MARCA: GE-DATEX OHMEDA. MODELO: AESTVA.	PIZA	1	PIZA	340	544			\$	-	\$	-
18	379	903	3778	00	01	TUBO ENDOTRAQUEAL DE PLASTICO GRADO MEDICO. TRANSPARENTE. CON GLOBO Y ESPIRAL DE ALAMBRE. CON BALON Y CONECTOR. OFRACO A LOS RAYOS X. ESTERIL. CALIBRE 30 FR Y LONGITUD 32 CM. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 8846. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ANESTESIA BASICA. UNIDAD DE CLAVE: 531.053.0394. MARCA: GE-DATEX OHMEDA. MODELO: AESTVA.	PIZA	1	PIZA	340	544			\$	-	\$	-
19	379	903	3869	00	01	TUBO ENDOTRAQUEAL CON GLOBO PARA INTUBACION LIBRE DE PROGENOS Y LATEX ESTERIL. CON OFRACO MURPHY EN LA PUNTA DE 4.5 MM DIAMETRO INTERNO. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 8846. PARA SU USO EN EL EQUIPO: UNIDAD DE ANESTESIA INTERNA. CLAVE: 531.053.0372. MARCA: GE. MODELO: AESTPHE.	PIZA	1	PIZA	35	96			\$	-	\$	-
20	379	903	3877	00	01	TUBO ENDOTRAQUEAL CON GLOBO PARA INTUBACION LIBRE DE PROGENOS Y LATEX ESTERIL. CON OFRACO MURPHY EN LA PUNTA DE 4.5 MM DIAMETRO INTERNO. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 8846. PARA SU USO EN EL EQUIPO: UNIDAD DE ANESTESIA INTERNA. CLAVE: 531.053.0372. MARCA: GE. MODELO: AESTPHE.	PIZA	1	PIZA	35	96			\$	-	\$	-
21	379	903	3883	00	01	TUBO ENDOTRAQUEAL CON GLOBO PARA INTUBACION LIBRE DE PROGENOS Y LATEX ESTERIL. CON OFRACO MURPHY EN LA PUNTA DE 4.5 MM DIAMETRO INTERNO. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 8846. PARA SU USO EN EL EQUIPO: UNIDAD DE ANESTESIA INTERNA. CLAVE: 531.053.0372. MARCA: GE. MODELO: AESTPHE.	PIZA	1	PIZA	60	96			\$	-	\$	-
22	379	903	3885	00	01	TUBO ENDOTRAQUEAL CON GLOBO PARA INTUBACION LIBRE DE PROGENOS Y LATEX ESTERIL. CON OFRACO MURPHY EN LA PUNTA DE 4.5 MM DIAMETRO INTERNO. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 8846. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ANESTESIA INTERNA. UNIDAD. CLAVE: 531.053.0372. MARCA: GE. MODELO: AESTPHE.	PIZA	1	PIZA	60	96			\$	-	\$	-

3 / 13



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA
PRESENTE

NOMBRE LICITANTE: FLEXUS, S.A. DE C.V.

R.F.C.: FLEXUS030816

DOMICILIO: CALLE 43 NUMERO 5406, COLONIA ROMA SUR, C.P. 31350, CHIHUAHUA, CHIH.

TELÉFONOS: 634 1099429

FECHA: 28 DE MAYO DE 2025

ESTRATIFICACIÓN: MICRO [] PEQUEÑA [X] MEDIANA [] GRANDE []

NUMERO DE PRE: IMSS: 0000130850

23	379	782	9010	00	01	REDUCTOR ADULTO DESECHABLE CON MANOMETRO Y VALVULA PEEP. MARCA: MERCURY MEDICAL. PRESENTACION: JUEGO. NUMERO DE CATALOGO: 106282. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CAMPO ROLD CON EQUIPO COMPLETO PARA REANIMACION CON DESPIRADOR. MONITOR-MARCAPASO. CLAVE: 531.053.0391. MARCA: VARIOX. MODELO: VARIOX.	JGO	1	JGO	800	1200			\$	-	\$	-
24	379	200	3188	00	01	CIRCUITO REANIMADOR ADULTO PEDIATICO EN PIEZA EN T DESECHABLE CON CONTROL DE PIP, PEEP Y MANOMETRO INTEGRADO. MARCA: MERCURY MEDICAL. PRESENTACION: JUEGO. NUMERO DE CATALOGO: 105189. PARA SU USO EN EL EQUIPO: FILUJOMETRO DE PARED.	JGO	1	JGO	30	32			\$	-	\$	-
25	379	182	0788	00	01	CARTUCHO CON GRAPAS AJUSTABLES. ALTURA DE GRAPA AJUSTABLE 1.8 (AZUL) 1.8 (DORADO) Y 2.8 (DORADO) MM. CON FILAS DE GRAPAS (TOTAL) DE 10 CM CON FORMA TRIANGULAR. PRESENTACION: CARTUCHO. NUMERO DE CATALOGO: 8878. PARA SU USO EN EL EQUIPO: LUMAL CORANTE. CLAVE: 96537.0214. MARCA: JOHNSON Y JOHNSON ETHICON. MODELO: NTLCE.	CHO	1	CHO	80	80			\$	-	\$	-
26	379	182	0790	00	01	CARTUCHO CON GRAPAS AJUSTABLES. ALTURA DE GRAPA AJUSTABLE 1.8 (AZUL) 1.8 (DORADO) Y 2.8 (DORADO) MM. CON FILAS DE GRAPAS (TOTAL) DE 10 CM CON FORMA TRIANGULAR. PRESENTACION: CARTUCHO. NUMERO DE CATALOGO: 8878. PARA SU USO EN EL EQUIPO: LUMAL CORANTE. CLAVE: 96537.0214. MARCA: JOHNSON Y JOHNSON ETHICON. MODELO: NTLCE.	CHO	1	CHO	80	80			\$	-	\$	-
27	379	700	1546	00	01	PIEZA BIPOLAR DE BAYONETA PARA CONTROL DE PEDAL DE MICROPUNTA Y ALTOS. CON AISLAMIENTO. LARGO 8.4" (21.3 CM). PUNTA 6.5 MM. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 65-1774-001. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: UNIDAD DE ELECTRODINAMICA. CON CLAVE: 531.328.0191. MARCA: COMMED. MODELO: SABRE 1801000 SES.	PIZA	1	PIZA	30	48	BCI	USA	\$	1,745.00	\$	52,350.00
28	379	700	1987	00	01	PIEZA BIPOLAR ANGULAR DE 30 CM DE LONGITUD Y PUNTA DE 2 MM. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 65-1774-001. PARA SU USO EN EL EQUIPO: UNIDAD DE ELECTRODINAMICA DE USO GENERAL. CLAVE: 531.328.0191. MARCA: COMMED. MODELO: SABRE 180 1000 SES.	PIZA	1	PIZA	30	48	BCI	USA	\$	1,730.00	\$	51,900.00
29	379	700	2050	00	00	PIEZA BIPOLAR TIPO: BAYONETA. REUTILIZABLE. PUNTA DE 1 MM. FORMA DE LA PUNTA ROMA. FORMA DE LA PINZA: BAYONETA. LONGITUD TOTAL: 300 MM. CABLE A TEMPERATURA PARA ESTERILIZACION EN AUTOCUCLA 137 °C. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: LED 7752.	PIZA	1	PIZA	30	48	BCI	USA	\$	1,730.00	\$	51,900.00
30	379	186	8466	00	01	CABLE DE BAYONETA BIPOLAR. LONGITUD: 3 METROS. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 65-1774-001. PARA SU USO EN EL EQUIPO: UNIDAD DE ELECTRODINAMICA DE USO GENERAL. CLAVE: 531.328.0191. MARCA: COMMED. MODELO: SABRE 180 1000 SES.	PIZA	1	PIZA	30	48	BCI	USA	\$	768.00	\$	23,040.00
31	379	360	3501	00	01	FILTRO EXHALADOR DESECHABLE PEDIATRIC-ADULTO CON VASO COLCOT. PRESENTACION: CAJA CON 12 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: 4488748. PARA SU USO EN EL EQUIPO: COMMED. VENTILADOR VOLUMETRIC-MEDICAL. PEDIATRIC-ADULTO. CLAVE: 531.053.0391.01.01. MARCA: PARTEN BENNETT. MODELO: 848.	CJA	12	PIZA	5	8	BCI	USA	\$	14,750.00	\$	73,750.00
32	379	628	9084	00	01	MANIFESTACION BENCILLO PARA ADULTO CON MANSCARILLA Y TUBO DESECHABLE. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 188. PARA SU USO EN EL EQUIPO: MEDICO. PARA SU USO EN EL EQUIPO: MANIFESTACION DE ALTA FRECUENCIA-CAJALORA. MARCA: STEPHAN. MODELO: STEPHAN.	PIZA	1	PIZA	1200	1800	LOMB	USA	\$	30.20	\$	36,240.00
33	379	808	1323	00	01	SENSOR DE FLUJO DE OXIGENO VARIABLE. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 18872. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE: 531.053.0391. MANIFESTACION PEDIATRIC-ADULTO. MARCA: VARIOX HEALTHCARE BIRD. MODELO: AIVA.	PIZA	1	PIZA	30	32	ANALYTICAL	USA	\$	5,380.00	\$	107,600.00
34	379	842	9010	00	01	HUMIDIFICADOR HUMID VENT HUBSON ADULTO. NUM.CAT. SN. MARCA: GE. CONSUMIBLE PARA EQUIPO: VENTILADOR DE PRESION POSITIVA MECANICO. CLAVE: 531.053.0391.01.01. PRESENTACION: PIEZA. MODELO: VENT 201 CJA.	PIZA	1	PIZA	1200	1800			\$	-	\$	-

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 12/2025. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSTIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES MEDICOS DEL GRUPO 379, PARA EL
EJERCICIO 2026

CONTRATO: 050GYR037T06426-102-00 SAI D266013

LICITACION No. LA-50-GYR-050GYR037-T-64-2026

4 / 13



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSTIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA
PRESENTE

NOMBRE LICITANTE: FLEXUS, S.A. DE C.V.

R.F.C.: FLE072981S

DOMICILIO: CALLE 42 NUMERO 1406, COLONIA ROMA SUR, C.P. 31350, CHIHUAHUA, CHIH.

TELÉFONO: 654 1091463

FECHA: 28 DE MAYO DE 2025 ESTRUCTURACIÓN: MICRO () PEQUEÑA () MEDIANA () GRANDE ()

NUMERO DE PRE: IMSS: 000013000

PARTIDA	GPO	GEN	ESP	DF	VAR	DESCRIPCIÓN	U.M.	C.M.	T.M.	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	MARCA	PROCEDENCIA DEL BIEN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MINIMO SIN IVA	IMPORTE MAXIMO SIN IVA
36	379	379	0443	00	01	FRASCO HUMIDIFICADOR DE PLASTICO REUSABLE CON CONEXION CSA, PRESENTACION: PIEZA, NUMERO DE CATALOGO: C00, ANEXO: 0-301, PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO, CLAVE: S31-423.002 FLUJOMETRO DE PARES, MARCA: INFRAPURATAN, MODELO: INFRAPURATAN-4000-47729F-111-81.	PZA	1	PZA	280	400			\$ -	\$ -	\$ -
36	379	379	0443	00	02	GRUPO DE PACIENTE ADULTO COMPLETO DESECHABLE, PRESENTACION: JUEGO, NUMERO DE CATALOGO: C00, ANEXO: 0-301, PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO, CLAVE: S31-423.002 FLUJOMETRO DE PARES, MARCA: INFRAPURATAN, MODELO: INFRAPURATAN-4000-47729F-111-81.	JSD	1	JSD	1200	1920			\$ -	\$ -	\$ -
37	379	379	0443	00	01	FILTRO DE BACTERIAS CONVENCIONAL Y HFO (DESECHABLE), PRESENTACION: PIEZA, NUMERO DE CATALOGO: C00, ANEXO: 0-301, PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO, CLAVE: S31-423.002 FLUJOMETRO DE PARES, MARCA: INFRAPURATAN, MODELO: INFRAPURATAN-4000-47729F-111-81.	PLN	1	PZA	1200	1920			\$ -	\$ -	\$ -
38	379	379	0443	00	01	MASCARILLA REUTILIZABLE PARA CPAP COMPLETA DE SILICON CON SUJETADOR GRANDE, MARCA: MEUKA, PRESENTACION: PIEZA, NUMERO DE CATALOGO: M0-0003, PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO, CLAVE: S31-441.027A, MARCA: MEUKA, MODELO: MTF1000.	PZA	1	PZA	80	128			\$ -	\$ -	\$ -
39	379	379	0443	00	01	MASCARILLA REUTILIZABLE PARA CPAP COMPLETA DE SILICON CON SUJETADOR MEDIANO, MARCA: MEUKA, PRESENTACION: PIEZA, NUMERO DE CATALOGO: M0-0003, PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO, CLAVE: S31-441.027A, MARCA: MEUKA, MODELO: MTF1000.	PZA	1	PZA	80	80			\$ -	\$ -	\$ -
40	379	379	0443	00	00	MASCARILLA Y ACU CARER, TAMAÑO MEDIANO PRESENTACION: CAJA CON 6 PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO, CLAVE: S31-441.027A, MARCA: GEARME, MODELO: FALCO 200, MARCAS COMPATIBLES: REMED, DRAGUER, CAREFUSION, ACUTRONIC, SUE, BELLAVISTA.	CJA	8	PZA	10	20			\$ -	\$ -	\$ -
41	379	379	0443	00	00	MASCARILLA Y ACU CARER, TAMAÑO GRANDE PRESENTACION: CAJA CON 6 PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO, CLAVE: S31-441.027A, MARCA: GEARME, MODELO: FALCO 204, MARCAS COMPATIBLES: REMED, DRAGUER, CAREFUSION, ACUTRONIC, SUE, BELLAVISTA.	CJA	8	PZA	10	20			\$ -	\$ -	\$ -
42	379	379	0443	00	01	NEBULIZADOR DESECHABLE DE ALTO VOLUMEN CONCENTRACION VARIABLE MCA PARA ADULTO, PRESENTACION: CAJA, NUMERO DE CATALOGO: 1775, PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO, CLAVE: S31-423.002 FLUJOMETRO DE PARES, MARCA: INFRAPURATAN, MODELO: 401380-P8NFC-U-D0Y.	CJA	1	CJA	100	160	BCY	USA	\$ 78.00	\$ 7,800.00	\$ 12,480.00
43	379	379	0443	00	02	MASCARA DE TRUQUEOSTOMIA EN SILICON CON BANDA ELASTICA, ADULTO 12-20 PULGADAS, CONECTOR EN "T" ORATORIO DE 360 GRADOS ARTICULADO, BROCHES DE PRESION ESPECIALES Y TUBERIA DE 1/2" DE 120 CM, PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO, CLAVE: S31-441.008A, VENTILADOR VOLUMETRICO NEONATAL, PRESENTACION: PIEZA, MARCA: MASEN Y MEDICA, MODELO: MATISE.	PZA	1	PZA	250	400			\$ -	\$ -	\$ -
44	379	379	0443	00	01	ADAPTADOR PARA TUBO ENDOTRAQUEAL, EROGATOR CM 45, PRESENTACION: CAJA / 60 PDS, NUMERO DE CATALOGO: M0-0003, PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO, CLAVE: S31-441.008B, VENTILADOR VOLUMETRICO ADULTO, PRESENTACION: PIEZA, MARCA: MASEN Y MEDICA, MODELO: MATISE.	CJA	60	PZA	4	8			\$ -	\$ -	\$ -
45	379	379	0443	00	00	KIT PARA TRANSFUSOR DE PRESION ARTERIAL, INYECTA, SENCILLO DESECHABLE, PARA PACIENTE ADULTO, CUENTA CON DISPOSITIVO DE FLUJO CON VALVULA INTERNA DE 1MM POROSIDAD, PROTECTOR DE HUMEDAD EN CONECTOR, EXTENSION DE PRESION DE 1.22 CM Y DOCLAVES DE 3 VIALS, PRESENTACION: PIEZA, NUMERO DE CATALOGO: EDWARDS, DESINFECTANTE PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO, CLAVE: S31-419.040, MARCA: DRAGER, MODELO: GAMMA, GAMMA AL, DELTA, DELTA EL, KAPPA, KAPPA EL, DELTA, DELTA EL.	PZA	1	PZA	1000	1600			\$ -	\$ -	\$ -
46	379	379	0443	00	00	BATERIAS ALCALINAS DESECHABLES TAMAÑO AA, DE 1.5 VOLTS, PRESENTACION: PAQUETE CON 8 BATERIAS, MARCAS COMPATIBLES: DURACELL, ENERGIZER, MAXELL, PANASONIC, RITEN.	PQT	8	PZA	280	400			\$ -	\$ -	\$ -

5 / 13



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSTIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA
PRESENTE

NOMBRE LICITANTE: FLEXUS, S.A. DE C.V.

R.F.C.: FLE072981S

DOMICILIO: CALLE 42 NUMERO 1406, COLONIA ROMA SUR, C.P. 31350, CHIHUAHUA, CHIH.

TELÉFONO: 654 1091463

FECHA: 28 DE MAYO DE 2025 ESTRUCTURACIÓN: MICRO () PEQUEÑA () MEDIANA () GRANDE ()

NUMERO DE PRE: IMSS: 000013000

PARTIDA	GPO	GEN	ESP	DF	VAR	DESCRIPCIÓN	U.M.	C.M.	T.M.	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	MARCA	PROCEDENCIA DEL BIEN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MINIMO SIN IVA	IMPORTE MAXIMO SIN IVA
47	379	379	0443	00	00	BATERIAS ALCALINAS DESECHABLES TAMAÑO AAA, DE 1.5 VOLTS, PRESENTACION: PAQUETE CON 8 BATERIAS, MARCAS COMPATIBLES: DURACELL, ENERGIZER, MAXELL, PANASONIC, RITEN.	PQT	8	PZA	280	400			\$ -	\$ -	\$ -
48	379	379	0443	00	01	PLA ALCALINA DE 9 V, PRESENTACION: ESTUQUE DE UNA PILA, NUMERO DE CATALOGO: S31-423.002 FLUJOMETRO DE PARES, MARCA: INFRAPURATAN, MODELO: INFRAPURATAN-4000-47729F-111-81.	EST	1	EST	280	400			\$ -	\$ -	\$ -
49	379	379	0443	00	01	ELECTRODO DE EXTREMIDADES (BRAZALETERO) ADULTO, PRESENTACION: BOLSA DE UN SET DE 4, NUMERO DE CATALOGO: NACETTE, PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO, CLAVE: S31-423.002 FLUJOMETRO DE PARES, MARCA: COMBOMED, MODELO: COMBOMED.	BSA	1	BSA	10	16	BCY	USA	\$ 630.00	\$ 6,300.00	\$ 9,780.00
50	379	379	0443	00	01	PERILAR PRECORDIAL ES ADULTO, PRESENTACION: BOLSA DE UN SET DE 6, NUMERO DE CATALOGO: NACETTE, PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO, CLAVE: S31-423.002 FLUJOMETRO DE PARES, MARCA: COMBOMED, MODELO: COMBOMED.	BSA	1	BSA	10	16	BCY	USA	\$ 635.00	\$ 6,350.00	\$ 9,840.00
51	379	379	0443	00	01	SENSOR DE SATURACION DE OXIGENO DE DEDO REUSABLE OXMAX, PRESENTACION: PIEZA, NUMERO DE CATALOGO: 000404, PARA SU USO EN LA FAMILIA, DESINFECTANTE-MONITOR-MARCAPASO, MARCA: ZOLL, MODELO: 8 SERIES, 9 SERIES, 10 SERIES.	PZA	1	PZA	10	16	BCY	USA	\$ 746.00	\$ 7,460.00	\$ 11,904.00
52	379	379	0443	00	00	PARCHES PARA MARCAPASO PARA PACIENTE ADULTO STAT-PAGE, PRESENTACION: PIEZA, NUMERO DE CATALOGO: 000404, PARA SU USO EN LA FAMILIA, DESINFECTANTE-MONITOR-MARCAPASO, MARCA: ZOLL, MODELO: 8 SERIES, 9 SERIES, 10 SERIES.	PZA	1	PZA	80	80			\$ -	\$ -	\$ -
53	379	379	0443	00	00	PAPIL THERMO FLEXIBLE 2X2 THERMO, MEDIDA 20 MM X 30 MM, PRESENTACION: PAQUETE CON 10 PIEZAS, NUMERO DE PARTE: 800-0002, PARA SU USO EN LA FAMILIA, DESINFECTANTE-MONITOR-MARCAPASO, MARCA: ZOLL, MODELO: 8 SERIES, 9 SERIES, 10 SERIES.	PQT	10	PZA	10	16	CONTROLES GRANDES	MEXICO	\$ 1,183.00	\$ 11,830.00	\$ 18,920.00
54	379	379	0443	00	01	SENSOR DE 4PDS "SUPERBRIGHT" PARA DEDO REUSABLE, CONECTOR DB-6, LONGITUD: 3 PDS, COMPATIBLE CON SISTEMAS 715, 716, PRESENTACION: PIEZA, NUMERO DE CATALOGO: S31-419.040, MARCA: DRAGER, MODELO: GAMMA, GAMMA AL, DELTA, DELTA EL, KAPPA, KAPPA EL, DELTA, DELTA EL.	PZA	1	PZA	20	32			\$ -	\$ -	\$ -
55	379	379	0443	00	00	PARCHES PARA MARCAPASO PARA PACIENTE ADULTO, PRESENTACION: PIEZA, NUMERO DE PARTE: 0709, PARA SU USO EN LA FAMILIA, DESINFECTANTE-MONITOR-MARCAPASO, MARCA: INOMED, MODELO: CARDIO-AD 360-8.	PZA	1	PZA	30	32			\$ -	\$ -	\$ -
56	379	379	0443	00	00	CABLE ECG DEL PACIENTE, 3 DERIVACIONES CON 3 PINZAS (ROJA, AMARILLA Y VERDE) DE 2.00 M, PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO, CLAVE: S31-419.040, MARCA: SPACELAB, REALTIME, MODELO: MCARE 200.	PZA	1	PZA	5	8			\$ -	\$ -	\$ -
57	379	379	0443	00	01	CABLE ECG CON BUNDAJE, 3 DERIVACIONES, AAM, 305 CM DE LONGITUD, PRESENTACION: PIEZA, NUMERO DE CATALOGO: 700-0004, PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO, CLAVE: S31-419.040, MARCA: SPACELAB, REALTIME, MODELO: MCARE 200.	PZA	1	PZA	10	16	BCY	USA	\$ 743.00	\$ 7,430.00	\$ 11,888.00
58	379	379	0443	00	01	SENSOR DE DEDO ADULTO REUSABLE DURASENSOR, PRESENTACION: PIEZA, NUMERO DE CATALOGO: 00-100A, PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO, CLAVE: S31-419.040, MONITOR DE SIGNOS VITALES, MARCA: SPACELAB, REALTIME, MODELO: MCARE 200.	PZA	1	PZA	10	16	BCY	USA	\$ 742.00	\$ 7,420.00	\$ 11,872.00
59	379	379	0443	00	01	CABLE TRONCAL DE 9PDS, DE 305 CM DE LONGITUD, PARA USO CON MONITOR HUMAN, 9238, PRESENTACION: PIEZA, NUMERO DE CATALOGO: 700-0004, PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO, MONITOR DE SIGNOS VITALES, CON CLAVE: S31-419.040, MARCA: SPACELAB, REALTIME, MODELO: MCARE 200.	PZA	1	PZA	10	16	BCY	USA	\$ 741.00	\$ 7,410.00	\$ 11,856.00
60	379	379	0443	00	01	PAPIL THERMO PARA IMPRESION 20MM POR 30MM PRESENTACION: ROLLO, NUMERO DE CATALOGO: S31-419.040, PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO, CLAVE: S31-419.040, MARCA: SPACELAB, REALTIME, MODELO: MCARE 200.	RL	1	RL	30	32	CONTROLES GRANDES	MEXICO	\$ 127.46	\$ 2,548.00	\$ 4,076.80

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES MEDICOS DEL GRUPO 379, PARA EL
EJERCICIO 2026

CONTRATO: 050GYR037T06426-102-00 SAI D266013

LICITACION No. LA-50-GYR-050GYR037-T-64-2026

6 / 13



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD,
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2,
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA",
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE,
CIUDAD OBREGÓN, SONORA.
PRESENTE

NOMBRE LICITANTE: FLEXUS, S.A. DE C.V.

R.F.C.: FLEX040728NRI

DOMICILIO: CALLE 43 NUMERO 1406, COLONIA ROMA SUR, C.P. 31350, CHIHUAHUA, CHIH.

TELÉFONOS: 654 1099419

FECHA: 28 DE MAYO DE 2026

ESTRATIFICACIÓN: MICRO () PEQUEÑA (X) MEDIANA () GRANDE ()

NUMERO DE PRE IMSS: 0000130850

ANEXO NUMERO 6 (DE) PROPOSICION TECNICA ECONOMICA
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS NUMERO LA-50-GYR-050GYR037-T-64-2026
ADQUISICIÓN DE BIENES NO TERAPÉUTICOS Y CONSUMIBLES DEL GRUPO 379 PARA EL EJERCICIO 2026

PARTIDA	UPO	GEN	ESP	DF	VAR	DESCRIPCION	UM	C.M	T.M	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	MARCA	PROCEDENCIA DEL BIEN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MINIMO SIN IVA	IMPORTE MAXIMO SIN IVA
61	379	136	0763	00	01	BOLSA DE PARTÍCULAS DE CELEX CON FINES TERAPÉUTICOS DE 4.5 KG. PRESENTACIÓN: PARTÍCULAS DE CELEX ENVASE DE 4.5 KG. NUMERO DE CATALOGO: C-4500001. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO CLAVE: 81.57.8787 EQUIPO DE FLUJOTERAPIA PARA MEMBRAS REFINERES. MARCA: CRATTANODIA. MODELO: 1185.	ENV	A.5	K.G.	10	16		USA	\$ -	\$ -	\$ -
62	379	136	7799	00	01	CABLE DE CONEXION DE ELECTRODOS (SIN CLARO). PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: P-8000001. PARA SU USO EN EL EQUIPO: GENERADOR TERAPÉUTICO DE CORRIENTES DINAMICAS. CLAVE: 81.38.0913. MARCA: STL. MODELO: STL-4000.	PZA	1	PZA	8	13		USA	\$ -	\$ -	\$ -
63	379	136	7807	00	01	CABLE DE CONEXION DE ELECTRODOS (SIN OSCURO). PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: P-8000002. PARA SU USO EN EL EQUIPO: GENERADOR TERAPÉUTICO DE CORRIENTES DINAMICAS. CLAVE: 81.38.0913. MARCA: STL. MODELO: STL-4000.	PZA	1	PZA	8	13		USA	\$ -	\$ -	\$ -
64	379	136	7815	00	01	CABLE DE PACIENTE PARA CONEXION DE ELECTRODOS DE ELECTROTHERAPIA. PARA SU USO: CON STL-4000000. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: P-8000.06V102. PARA SU USO EN EL EQUIPO: GENERADOR TERAPÉUTICO DE CORRIENTES DINAMICAS. CLAVE: 81.38.0913. MARCA: STL. MODELO: STL-4000.	PZA	1	PZA	8	13		USA	\$ -	\$ -	\$ -
65	379	136	9183	00	01	CABLE DE CONEXION TIPO MACHO DE ELECTRODOS PARA ELECTROTHERAPIA STL-4000 SMARTPREMIUM. PARA SU USO EN EL EQUIPO: MONITOR DE SIGNOS VITALES. CLAVE: 81.618.0483. MARCA: ADVANCED. MODELO: P-20000. PREC.	PZA	1	PZA	8	13		USA	\$ -	\$ -	\$ -
66	379	136	9191	00	01	CABLE DE CONEXION TIPO MACHO DE ELECTRODOS PARA ELECTROTHERAPIA STL-4000 SMARTPREMIUM. PARA SU USO EN EL EQUIPO: MONITOR DE SIGNOS VITALES. CLAVE: 81.618.0483. MARCA: ADVANCED. MODELO: P-20000. PREC.	PZA	1	PZA	8	13		USA	\$ -	\$ -	\$ -
67	379	808	6406	00	01	SENSOR DE SPO2 REUTILIZABLE BHI PARA ADULTO. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: P-1740025. PARA SU USO EN EL EQUIPO: MONITOR DE SIGNOS VITALES. CLAVE: 81.618.0483. MARCA: ADVANCED. MODELO: P-20000. PREC.	PZA	1	PZA	20	32	BCI	USA	\$ 746.00	\$ 14,880.00	\$ 23,008.00
68	379	107	2800	00	00	BRACELETE REUTILIZABLE TAMAÑO ADULTO (24-30CM). PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: P-1740025. PARA SU USO EN EL EQUIPO: MONITOR DE SIGNOS VITALES. CLAVE: 81.618.0483. MARCA: ADVANCED. MODELO: P-20000. PREC.	PZA	1	PZA	20	32	BCI	USA	\$ 122.00	\$ 2,440.00	\$ 3,904.00
69	379	804	1184	00	01	MANOJERA DE BRACELETE NBP CON CONECTOR. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: P-1740025. PARA SU USO EN EL EQUIPO: MONITOR DE SIGNOS VITALES. CLAVE: 81.618.0483. MARCA: ADVANCED. MODELO: P-20000. PREC.	PZA	1	PZA	10	16	BCI	USA	\$ 746.00	\$ 7,460.00	\$ 11,928.00
70	379	136	8375	00	01	CABLE ECO DE 5 DERIVACIONES REUTILIZABLE BOTON. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: P-1740025. PARA SU USO EN EL EQUIPO: MONITOR DE SIGNOS VITALES. CLAVE: 81.618.0483. MARCA: ADVANCED. MODELO: P-20000. PREC.	PZA	1	PZA	10	16	BCI	USA	\$ 746.00	\$ 7,460.00	\$ 11,904.00
71	826	786	1880	00	00	SENSOR DE TEMPERATURA REUTILIZABLE DE SUPERFICIE CORPORAL (10 KILOOHMS) PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: P-1740025. PARA SU USO EN EL EQUIPO: MONITOR DE SIGNOS VITALES. CLAVE: 81.618.0483. MARCA: ADVANCED. MODELO: P-20000. PREC.	PZA	1	PZA	20	32	BCI	USA	\$ 743.00	\$ 14,860.00	\$ 23,776.00
72	826	818	0835	00	00	MANOJERA DE BRACELETE NBP CON CONECTOR. DE 1 M DE LONGITUD. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: P-1740025. PARA SU USO EN EL EQUIPO: MONITOR DE SIGNOS VITALES. CLAVE: 81.618.0483. MARCA: ADVANCED. MODELO: P-20000. PREC.	PZA	1	PZA	10	16	BCI	USA	\$ 743.00	\$ 7,430.00	\$ 11,856.00

7 / 13



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD,
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2,
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA",
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE,
CIUDAD OBREGÓN, SONORA.
PRESENTE

NOMBRE LICITANTE: FLEXUS, S.A. DE C.V.

R.F.C.: FLEX040728NRI

DOMICILIO: CALLE 43 NUMERO 1406, COLONIA ROMA SUR, C.P. 31350, CHIHUAHUA, CHIH.

TELÉFONOS: 654 1099419

FECHA: 28 DE MAYO DE 2026

ESTRATIFICACIÓN: MICRO () PEQUEÑA (X) MEDIANA () GRANDE ()

NUMERO DE PRE IMSS: 0000130850

ANEXO NUMERO 6 (DE) PROPOSICION TECNICA ECONOMICA
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS NUMERO LA-50-GYR-050GYR037-T-64-2026
ADQUISICIÓN DE BIENES NO TERAPÉUTICOS Y CONSUMIBLES DEL GRUPO 379 PARA EL EJERCICIO 2026

PARTIDA	UPO	GEN	ESP	DF	VAR	DESCRIPCION	UM	C.M	T.M	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	MARCA	PROCEDENCIA DEL BIEN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MINIMO SIN IVA	IMPORTE MAXIMO SIN IVA
73	379	136	8561	00	01	CABLE SENSOR SPO2 ADULTO (DUAL) REUTILIZABLE. PRESENTACION: 1 PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: P-1740025. PARA SU USO EN EL EQUIPO: MONITOR DE SIGNOS VITALES. CLAVE: 81.618.0483.01. MARCA: GE SISTENAS MEDICOS DE MEXICO. MODELO: CARESCAPE B889 / CIC-PRO.	PZA	1	PZA	30	48	BCI	USA	\$ 725.00	\$ 21,930.00	\$ 35,088.00
	379	136	8623	00	01	CABLE TRONCAL PARA SENSOR DE SPO2 REUTILIZABLE. PRESENTACION: 1 PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: P-1740025. PARA SU USO EN EL EQUIPO: MONITOR DE SIGNOS VITALES. CLAVE: 81.618.0483.01. MARCA: GE SISTENAS MEDICOS DE MEXICO. MODELO: CARESCAPE B889 / CIC-PRO.	PZA	1	PZA	20	32	BCI	USA	\$ 742.00	\$ 14,840.00	\$ 23,744.00
74	379	804	1196	00	01	MANOJERA DOBLE TRONCAL PARA PAÑAL ADULTO. REUTILIZABLE. CON CONECTORES. PRESENTACION: 1 PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: P-1740025. PARA SU USO EN EL EQUIPO: MONITOR DE SIGNOS VITALES. CLAVE: 81.618.0483.01. MARCA: GE SISTENAS MEDICOS DE MEXICO. MODELO: CARESCAPE B889 / CIC-PRO.	PZA	1	PZA	15	24	BCI	USA	\$ 746.00	\$ 11,115.00	\$ 17,784.00
75	379	107	2162	00	01	BRACELETE ADULTO REUTILIZABLE DE 23.03 CM LUBRE DE LATEX. PRESENTACION: PAQUETE CON PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: P-1740025. PARA SU USO EN EL EQUIPO: MONITOR DE SIGNOS VITALES. CLAVE: 81.618.0483.01. MARCA: GE SISTENAS MEDICOS DE MEXICO. MODELO: CARESCAPE B889 / CIC-PRO.	PQT	8	PZA	60	96	BCI	USA	\$ 125.00	\$ 7,500.00	\$ 12,000.00
76	379	136	8540	00	01	CABLE DE ECO COMPLETO (CON LATIGUILLAS Y TRONCAL) REUTILIZABLE. PRESENTACION: 1 PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: P-1740025. PARA SU USO EN EL EQUIPO: MONITOR DE SIGNOS VITALES. CLAVE: 81.618.0483.01. MARCA: GE SISTENAS MEDICOS DE MEXICO. MODELO: CARESCAPE B889 / CIC-PRO.	PZA	1	PZA	15	24	BCI	USA	\$ 765.00	\$ 11,475.00	\$ 18,360.00
77	379	808	6781	00	01	SENSOR DE TEMPERATURA ESOPAGGO / RECTAL REUTILIZABLE ADULTO. MODELO: 400. PRESENTACION: 1 PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: P-1740025. PARA SU USO EN EL EQUIPO: MONITOR DE SIGNOS VITALES. CLAVE: 81.618.0483.01. MARCA: GE SISTENAS MEDICOS DE MEXICO. MODELO: CARESCAPE B889 / CIC-PRO.	PZA	1	PZA	10	16	BCI	USA	\$ 744.00	\$ 7,440.00	\$ 11,904.00
78	379	808	6777	00	01	SENSOR DE TEMPERATURA PARA PIEL ADULTO REUTILIZABLE. PRESENTACION: 1 PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: P-1740025. PARA SU USO EN EL EQUIPO: MONITOR DE SIGNOS VITALES. CLAVE: 81.618.0483.01. MARCA: GE SISTENAS MEDICOS DE MEXICO. MODELO: CARESCAPE B889 / CIC-PRO.	PZA	1	PZA	80	80	BCI	USA	\$ 742.00	\$ 59,360.00	\$ 59,360.00
79	379	136	8607	00	01	CABLE TRONCAL DUAL DE TEMPERATURA REUTILIZABLE. PRESENTACION: 1 PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: P-1740025. PARA SU USO EN EL EQUIPO: MONITOR DE SIGNOS VITALES. CLAVE: 81.618.0483.01. MARCA: GE SISTENAS MEDICOS DE MEXICO. MODELO: CARESCAPE B889 / CIC-PRO.	PZA	1	PZA	20	32	BCI	USA	\$ -	\$ -	\$ -
80	379	681	2643	00	00	PAPEL DE IMPRESION TECNICA PARA ECO, PLEGADO EN " 2 " 218 X 279 MM. PAQUETE CON 180 HOJAS. PRESENTACION: CAJA CON 10 PAQUETES. NUMERO DE CATALOGO: P-1740025. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ELECTROCARDIOGRAMA MULTICANAL. CLAVE: 81.186.0086. MARCA: CARDIOLINE. MODELO: ECG2005.	CJA	10	PQT	40	64	CONTROLES GRÁFICOS	MEXICO	\$ 4,369.00	\$ 172,120.00	\$ 275,392.00
81	379	136	8688	00	00	CABLE DE ECO PARA PACIENTE, DE 10 PUNTAS TIPO BANANA (ECO). PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: P-1740025. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ELECTROCARDIOGRAMA MULTICANAL. CLAVE: 81.186.0086. MARCA: CARDIOLINE. MODELO: ECG2005.	PZA	1	PZA	10	16	BCI	USA	\$ 743.00	\$ 7,430.00	\$ 11,888.00

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES MEDICOS DEL GRUPO 379, PARA EL
EJERCICIO 2026

CONTRATO: 050GYR037T06426-102-00 SAI D266013

LICITACION No. LA-50-GYR-050GYR037-T-64-2026

8 / 13



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA
PRESENTE

NOMBRE LICITANTE: FLEXUS, S.A. DE C.V.

R.F.C.: FLE407248N1

DOMICILIO: CALLE 64 NUMERO 1406, COLONIA ROMA SUR, C.P. 31350, CHIHUAHUA, CHIH.

TELÉFONO: 644 1056419

ESTRATIFICACIÓN: MICRO () PEQUEÑA (X) MEDIANA () GRANDE ()

FECHA: 28 DE MAYO DE 2025

NUMERO DE PRELIM: 000013809

ANEXO NUMERO 6 (SEIS) PROPOSICION TECNICA ECONOMICA
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BASE LA COBERTURA DE LOS TRATADOS NUMERO LA-50-GYR-050GYR037-T-64-2026
ADQUISICIÓN DE BIENES NO TERAPÉUTICOS Y CONSUMIBLES DEL GRUPO 379 PARA EL EJERCICIO 2026

PARTIDA	GPO	GEN	ESP	DF	VAR	DESCRIPCIÓN	U.M.	C.M.	T.M.	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	MARCA	PROCEDENCIA DEL BIENES	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO SIN IVA	IMPORTE MÁXIMO SIN IVA
82	379	103	0674	00	00	BOQUILLA SPRINTE PARA EPIDERMIS, DESECHABLE, FABRICADA DE POLIETILENO LINEAL DE BAJA DENSIDAD, DIMENSIONES DE 30 MM DE ALTO X 20 MM DE ANCHO X 1/8 MM DE PROFUNDIDAD, PESA 20.8 GRAMOS, PRESENTACIÓN: CAJA CON 60 PIEZAS, NUMERO DE CATALOGO: 2086-1, PARA SU USO EN EL EQUIPO: EPIDERMIS MONITOR DE SIGNOS VITALES, CLAVE: 831.819.043, MARCA: NDD, MODELO: EASYONE, EASY ON-PEASONE PRO, EASYONE PRO LAB.	CJA	80	PZA	4	6	NDD	USA	\$ 1,674.00	\$ 6,696.00	\$ 10,044.00
83	379	107	2031	00	01	BRAZALETE PARA PARI ADULTO REUSABLE, 1 VIA PRESENTACIÓN: PIEZA, NUMERO DE CATALOGO: 9019-10-1218, PARA SU USO EN EL EQUIPO: MONITOR DE SIGNOS VITALES, CLAVE: 831.819.043, MARCA: MEDICA D, MODELO: LOGICARE 2005.	PZA	1	PZA	13	21	BCI	USA	\$ 126.00	\$ 1,638.00	\$ 2,546.00
84	379	806	7122	00	01	SENSOR DEDAL SPOZ ADULTO REUSABLE PRESENTACIÓN: PIEZA, NUMERO DE CATALOGO: 9102-30-1020, PARA SU USO EN EL EQUIPO: MONITOR DE SIGNOS VITALES, CLAVE: 831.819.043, MARCA: MEDICA D, MODELO: LOGICARE 2005.	PZA	1	PZA	13	21	BCI	USA	\$ 739.00	\$ 9,607.00	\$ 15,519.00
85	379	136	8797	00	01	CABLE DE ECG DE 3 PUNTAS PRESENTACIÓN: PIEZA, NUMERO DE CATALOGO: 9019-10-4735, PARA SU USO EN EL EQUIPO: MONITOR DE SIGNOS VITALES, CLAVE: 831.819.043, MARCA: MEDICA D, MODELO: LOGICARE 2005.	PZA	1	PZA	13	21	BCI	USA	\$ 733.00	\$ 9,529.00	\$ 15,383.00
86	379	448	0484	00	01	LÍNEA DE MUESTRO DE GASES ANESTÉSICOS DESECHABLE DE 2 M, CONECTORES MACHO- MACHO EN EL EQUIPO MEDICO, CLAVE: 831.819.043, MONITOR DE SIGNOS VITALES, MARCA: MEDICA D, MODELO: LOGICARE 2005.	PZA	100	PZA	12	19	BCI	USA	\$ 6,706.00	\$ 80,466.00	\$ 127,306.00
87	379	385	0045	00	01	FINDA ESTERILIZADA PARA EL MICROSCOPIO, PRESENTACIÓN: PIEZA, NUMERO DE CATALOGO: 196-303, PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO, CLAVE: 831.819.043, MONITOR DE SIGNOS VITALES, MARCA: MEDICA D, MODELO: LOGICARE 2005.	PZA	1	PZA	300	400			\$ -	\$ -	\$ -
88	379	203	0011	01	01	COPIA ADULTO FILTROS FLOW TANKING 2337 X 1/8 INCH ON NUM BRO DE CATALOGO: 141 PARA SU USO EN EL EQUIPO CON CLAVE: 831.819.043, MONITOR DE SIGNOS VITALES, MARCA: MEDICA D, MODELO: LOGICARE 2005.	CJA	10	PZA	20	32			\$ -	\$ -	\$ -
89	379	304	3963	00	02	PARCHES PARA MARCAPASO PARA PACIENTE ADULTO, MODELO: P-540, PRESENTACIÓN: PIEZA, NUMERO DE CATALOGO: 831.819.043, MONITOR DE SIGNOS VITALES, MARCA: MEDICA D, MODELO: LOGICARE 2005.	PZA	1	PZA	100	160	BCI	USA	\$ 1,269.00	\$ 126,900.00	\$ 203,040.00
90	379	106	0742	00	01	BOLSA DE PARAFINA PARA BAÑOS DE PARAFINA CON PARES TERAPÉUTICOS, AROMATIZADA - 1 LB, LAMINADO, TEMPERATURA DE OPERACIÓN DE 52 A 57 GRADOS CENTÍGRADOS, TEMPERATURA DE FUSIÓN DE 71 GRADOS CENTÍGRADOS, PRESENTACIÓN: 1 PIEZA, NUMERO DE CATALOGO: HY-24113, PARA SU USO EN EL EQUIPO, CLAVE: 831.819.043, MONITOR DE SIGNOS VITALES, MARCA: MEDICA D, MODELO: LOGICARE 2005.	PZA	1	PZA	10	16			\$ -	\$ -	\$ -
91	379	304	1079	00	01	ELECTRODOS DESECHABLES AUTODIRIGIBLES, PRESENTACIÓN: CAJA CON 1000 PIEZAS, NUMERO DE CATALOGO: 831.819.043, MONITOR DE SIGNOS VITALES, CLAVE: 831.819.043, MONITOR DE SIGNOS VITALES, MARCA: MEDICA D, MODELO: LOGICARE 2005.	CJA	1000	PZA	80	108	BCI	USA	\$ 1,460.00	\$ 116,800.00	\$ 185,600.00
92	379	827	0090	00	01	BULETADOR PARA CANULA ENDOTRAQUEAL, DISPOSITIVO DE FLUJACION DE TUBOS ANCHOR FAST, MARCA: HOLLISTER PRESENTACIÓN: PIEZA, NUMERO DE CATALOGO: 9796, PARA SU USO EN EL EQUIPO: VENTILADOR ADULTO- PEDIATRICO, CLAVE: 831.819.043, MONITOR DE SIGNOS VITALES, MARCA: MEDICA D, MODELO: LOGICARE 2005.	PZA	1	PZA	100	160			\$ -	\$ -	\$ -
93	379	100	0001	00	01	CAL. SODADA GRANULAR, CON INDICADOR DE COLOR IRREVERSIBLE, PRESENTACIÓN: CUBETA 16 KG, PARA SU USO EN EL EQUIPO: ANESTESIA BASICA, UNIDAD DE CLAVE: 831.819.043, MARCA: MEDICA D, MODELO: LOGICARE 2005.	CBT	16	KG.	180	288			\$ -	\$ -	\$ -

9 / 13



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA
PRESENTE

NOMBRE LICITANTE: FLEXUS, S.A. DE C.V.

R.F.C.: FLE407248N1

DOMICILIO: CALLE 64 NUMERO 1406, COLONIA ROMA SUR, C.P. 31350, CHIHUAHUA, CHIH.

TELÉFONO: 644 1056419

ESTRATIFICACIÓN: MICRO () PEQUEÑA (X) MEDIANA () GRANDE ()

FECHA: 28 DE MAYO DE 2025

NUMERO DE PRELIM: 000013809

ANEXO NUMERO 6 (SEIS) PROPOSICION TECNICA ECONOMICA
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BASE LA COBERTURA DE LOS TRATADOS NUMERO LA-50-GYR-050GYR037-T-64-2026
ADQUISICIÓN DE BIENES NO TERAPÉUTICOS Y CONSUMIBLES DEL GRUPO 379 PARA EL EJERCICIO 2026

PARTIDA	GPO	GEN	ESP	DF	VAR	DESCRIPCIÓN	U.M.	C.M.	T.M.	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	MARCA	PROCEDENCIA DEL BIENES	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO SIN IVA	IMPORTE MÁXIMO SIN IVA
94	379	304	7089	00	01	ELECTRODOS DE GRAPTO, CON ESPONJA CON GEL LIBRE DE METAL PARA RESONANCIA MAGNETICA, PRESENTACIÓN: CAJA CON 20 PIEZAS, NUMERO DE CATALOGO: 89198R, PARA SU USO EN EL EQUIPO: RESONANCIA MAGNETICA, UNIDAD DE MAGNETO, CLAVE: 831.819.043, MARCA: GENERAL ELECTRIC, MODELO: MR4000.	CJA	25	PZA	24	36			\$ -	\$ -	\$ -
95	379	437	1777	00	02	JERINGA DESECHABLE DE 20ML, PARA INYECCION DE LIQUIDO DE CONTRASTE CON INYECTOR DE ALTA PRESION, PRESENTACIÓN: 20 JERINGAS POR CAJA, NUMERO DE CATALOGO: 085-544 Y 17833B, PARA SU USO EN EL EQUIPO: INYECTOR DE LIQUIDO DE CONTRASTE, CLAVE: 831.819.043, MARCA: MEDICA D, MODELO: LOGICARE 2005.	CJA	20	JGA	8	13			\$ -	\$ -	\$ -
96	379	806	7089	00	01	SENSOR DE TEMPERATURA SUPERFICIAL REUSABLE PRESENTACIÓN: PIEZA, NUMERO DE CATALOGO: 9110-37-392, PARA SU USO EN EL EQUIPO: MONITOR DE SIGNOS VITALES, CLAVE: 831.819.043, MARCA: MEDICA D, MODELO: LOGICARE 2005.	PZA	1	PZA	13	21	BCI	USA	\$ 838.00	\$ 10,530.00	\$ 17,850.00
97	379	881	0150	00	02	PIEZA EN T PARA NEULIZADOR, PRESENTACIÓN: PIEZA, NUMERO DE CATALOGO: 632777, PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO, CLAVE: 831.819.043, MONITOR DE SIGNOS VITALES, MARCA: MEDICA D, MODELO: LOGICARE 2005.	PZA	1	PZA	280	400			\$ -	\$ -	\$ -
98	379	806	0642	00	01	CUERPO DE VALVULA DE EXHALACION, PRESENTACIÓN: PIEZA, NUMERO DE CATALOGO: 2005, PARA SU USO EN EL EQUIPO: MONITOR DE SIGNOS VITALES, CLAVE: 831.819.043, MARCA: MEDICA D, MODELO: LOGICARE 2005.	PZA	1	PZA	10	16	ANALYTICAL	USA	\$ 1,090.00	\$ 10,900.00	\$ 17,440.00
99	379	203	0071	00	01	DIAPHRAGMA DE VALVULA DE ESPIRACION, PRESENTACIÓN: PIEZA, NUMERO DE CATALOGO: 10384, PARA SU USO EN EL EQUIPO: MONITOR DE SIGNOS VITALES, CLAVE: 831.819.043, MONITOR DE SIGNOS VITALES, MARCA: MEDICA D, MODELO: LOGICARE 2005.	PZA	1	PZA	10	16	ANALYTICAL	USA	\$ 1,365.00	\$ 12,450.00	\$ 19,520.00
100	379	304	3724	00	01	ELECTRODO DE AGUJA MONOPOLAR DESECHABLE 27MM X 37GA X 0.61M (VERDE) PRESENTACIÓN: PIEZA, NUMERO DE CATALOGO: 87-1019, PARA SU USO EN EL EQUIPO, CLAVE: 831.819.043, MONITOR DE SIGNOS VITALES, MARCA: MEDICA D, MODELO: LOGICARE 2005.	PZA	1	PZA	80	80			\$ -	\$ -	\$ -
101	379	304	3708	00	01	ELECTRODO DE AGUJA MONOPOLAR DESECHABLE 27MM X 37GA X 0.61M (AZUL) PRESENTACIÓN: PIEZA, NUMERO DE CATALOGO: 87-1019, PARA SU USO EN EL EQUIPO, CLAVE: 831.819.043, MONITOR DE SIGNOS VITALES, MARCA: MEDICA D, MODELO: LOGICARE 2005.	PZA	1	PZA	150	240			\$ -	\$ -	\$ -
102	379	304	3740	00	01	ELECTRODO DE AGUJA MONOPOLAR DESECHABLE 27MM X 37GA X 0.61M (ROJO) PRESENTACIÓN: PIEZA, NUMERO DE CATALOGO: 87-1019, PARA SU USO EN EL EQUIPO, CLAVE: 831.819.043, MONITOR DE SIGNOS VITALES, MARCA: MEDICA D, MODELO: LOGICARE 2005.	PZA	1	PZA	80	80			\$ -	\$ -	\$ -
103	379	304	3709	00	01	ELECTRODO DE AGUJA MONOPOLAR DESECHABLE 27MM X 37GA X 0.61M (ROJO) PRESENTACIÓN: PIEZA, NUMERO DE CATALOGO: 87-1019, PARA SU USO EN EL EQUIPO, CLAVE: 831.819.043, MONITOR DE SIGNOS VITALES, MARCA: MEDICA D, MODELO: LOGICARE 2005.	PZA	1	PZA	30	48			\$ -	\$ -	\$ -
104	379	304	4151	00	01	ELECTRODO DE BARRA PRESENTACIÓN: PIEZA, NUMERO DE CATALOGO: 019-40146, PARA SU USO EN EQUIPO MEDICO, CLAVE: 831.819.043, MONITOR DE SIGNOS VITALES, CLAVE: 831.819.043, MONITOR DE SIGNOS VITALES, MARCA: MEDICA D, MODELO: LOGICARE 2005.	PZA	1	PZA	3	5			\$ -	\$ -	\$ -
105	379	304	4189	00	01	ELECTRODO DE TIERRA PRESENTACIÓN: PIEZA, NUMERO DE CATALOGO: 019-40146, PARA SU USO EN EQUIPO MEDICO, CLAVE: 831.819.043, MONITOR DE SIGNOS VITALES, CLAVE: 831.819.043, MONITOR DE SIGNOS VITALES, MARCA: MEDICA D, MODELO: LOGICARE 2005.	PZA	1	PZA	3	5	BCI	USA	\$ 1,460.00	\$ 4,350.00	\$ 7,250.00
106	379	136	8206	00	01	CABLE ADAPTADOR DE SENSOR DE GRIMETRA (SPO2 TPO MILLICOR, DE AL MENOS 3 METROS LARGO), PRESENTACIÓN: PIEZA, NUMERO DE CATALOGO: 831.819.043, MONITOR DE SIGNOS VITALES, CLAVE: 831.819.043, MONITOR DE SIGNOS VITALES, MARCA: MEDICA D, MODELO: LOGICARE 2005.	PZA	1	PZA	8	12			\$ -	\$ -	\$ -

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES MEDICOS DEL GRUPO 379, PARA EL
EJERCICIO 2026

CONTRATO: 050GYR037T06426-102-00 SAI D266013

LICITACION No. LA-50-GYR-050GYR037-T-64-2026

10 / 13



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA
PRESENTE

NOMBRE LICITANTE: FLEXUS, S.A. DE C.V.

R.F.C.: FLE070298N

DOMICILIO: CALLE 48 NUMERO 1406, COLONIA ROMA SUR, C.P. 31350, CHIHUAHUA, CHIH.

TELÉFONO: 654 1099419

FECHA: 28 DE MAYO DE 2026

ESTRATIFICACIÓN: MICRO [] PEQUEÑA [X] MEDIANA [] GRANDE []

NUMERO DE PRE: 000013050

ANEXO NUMERO 6 (SEIS) PROPOSICION TECNICA ECONOMICA
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS NÚMERO LA-50-GYR-050GYR037-T-64-2026
ADQUISICIÓN DE BIENES NO TEMPERICOS Y CONSUMIBLES DEL GRUPO 379 PARA EL EJERCICIO 2026

PARTIDA	GPU	GEN	ESP	DF	VAR	DESCRIPCIÓN	U.M.	C.M.	T.M.	CANTIDAD MENSA	CANTIDAD ANUAL	MARCA	PROCEDENCIA DEL BIEN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MENSA SIN IVA	IMPORTE ANUAL SIN IVA
107	379	304	4300	00	01	ELECTRODO DE COPIA DE PLATA DE 10 MM REUSABLE DE 1.0 M. PRESENTACION: PAQUETE CON 12 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: 819-4440. PARA SU USO EN EQUIPO MEDICO. CLAVE: 819-4440-01. ELECTROENCEFALOGRAFIA DE 12 CANALES. MARCA: NICOLET VAWAY HEALTHCARE / CAREFUSION. MODELO: NICOLETONE.	PQT	12	PZA	10	16	BCY	USA	\$ 3,890.00	\$ 38,900.00	\$ 62,240.00
108	379	304	4276	00	01	ELECTRODO DE COPIA DE ORO DE 10MM REUSABLE DE 1 M. PRESENTACION: PAQUETE CON 12 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: 819-4440. PARA SU USO EN EQUIPO MEDICO. CLAVE: 819-4440-01. ELECTROENCEFALOGRAFIA DE 12 CANALES. MARCA: NICOLET VAWAY HEALTHCARE / CAREFUSION. MODELO: NICOLETONE.	PQT	12	PZA	10	16	BCY	USA	\$ 3,891.00	\$ 38,910.00	\$ 62,256.00
109	379	604	5818	00	01	MANIFOLD DE CONEXION PARA MANGUITO REUTILIZABLE DE PRESION SANGUINEA NONINVASIVA. UN SOLO TUBO, LARGO 1.5M. CON CONECTOR DE AIRE HP 4MM COMPATIBLE CON LA ENTRADA DE PRESION DEL MONITOR MODULO Y CONECTOR TIPO BAYONETA PARA LA CONEXION DEL MANGUITO. PRESENTACION: PEZA. NUMERO DE CATALOGO: 11888. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO. CLAVE: 819-4440-01. CENTRAL DE MONITOREO PARA MULTIPLES CANALES. MARCA: PHILIPS. MODELO: INTELLIVUE MP6080.	PZA	1	PZA	10	16	BCY	USA	\$ 745.00	\$ 7,450.00	\$ 11,920.00
110	379	608	3401	00	01	SENSOR DE SPO2 TIPO CLIP. REUTILIZABLE. ADULTO (CON PRES SUPERIOR A 80MM) PARA SU USO EN CONSULTORIOS. SENSORES EXCEPTO EL PULSAR. CON CABLE DE LONGITUD 2.1M. CON CONECTOR EN HEMULO DE 8 PRES PARA LA ENTRADA DE SPO2 DEL MONITOR MODULO. PRESENTACION: PEZA. NUMERO DE CATALOGO: 819-4440-01. CENTRAL DE MONITOREO PARA MULTIPLES CANALES. MARCA: PHILIPS. MODELO: INTELLIVUE MP6080.	PZA	1	PZA	25	40	BCY	USA	\$ 744.00	\$ 18,600.00	\$ 29,760.00
111	379	822	5833	00	01	SONDA DE TEMPERATURA DE USO GENERAL. REUTILIZABLE. CON TIEMPO DE MEDICION MENOR PARA OBTENER LECTURAS PRECISAS DE 90 SEG. PRESENTACION: PEZA. NUMERO DE CATALOGO: 2125A. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO. CLAVE: 819-4440-01. CENTRAL DE MONITOREO PARA MULTIPLES CANALES. MARCA: PHILIPS. MODELO: INTELLIVUE MP6080.	PZA	1	PZA	5	8	BCY	USA	\$ 743.00	\$ 3,715.00	\$ 5,944.00
112	379	617	2153	00	01	ADAPTADOR PARA VAS AEREALES. ADULTO/PEDIATRICO (REUTILIZABLE). PARA CO2 DIRECTO. PRESENTACION: PEZA. NUMERO DE CATALOGO: 11888. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO. CLAVE: 819-4440-01. CENTRAL DE MONITOREO PARA MULTIPLES CANALES. MARCA: PHILIPS. MODELO: INTELLIVUE MP6080.	PZA	1	PZA	5	8	BCY	USA	\$ -	\$ -	\$ -
113	379	196	4362	00	01	CABLE TRONCAL DE ECG PARA JUEGO DE CABLES DE 8 ELECTRODOS. LARGO 2.7M. COORDINADO CON CONECTOR MEDIO DE 12 PRES A LA ENTRADA DE ECG DEL MONITOR MODULO. PRESENTACION: PEZA. NUMERO DE CATALOGO: 11888. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO. CLAVE: 819-4440-01. CENTRAL DE MONITOREO PARA MULTIPLES CANALES. MARCA: PHILIPS. MODELO: INTELLIVUE MP6080.	PZA	1	PZA	20	32	BCY	USA	\$ 741.00	\$ 14,820.00	\$ 23,712.00
379	196	4234	00	01	01	CABLE PACIENTE PARA ECG. JUEGO DE CABLES DE 8 ELECTRODOS APANTALLADO CON BROCHES PARA UCL. LARGO 1.5M. COORDINADO CON CONECTOR MEDIO DE 12 PRES A LA ENTRADA DE ECG DEL MONITOR MODULO. PRESENTACION: PEZA. NUMERO DE CATALOGO: 11888. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO. CLAVE: 819-4440-01. CENTRAL DE MONITOREO PARA MULTIPLES CANALES. MARCA: PHILIPS. MODELO: INTELLIVUE MP6080.	PZA	1	PZA	20	32	BCY	USA	\$ 740.00	\$ 14,800.00	\$ 23,680.00
114	379	445	5863	00	01	LINEA DE MUESTRO FILTRO DE LINEA PARA CARPOGRAFIA ADULTO PEDIATRICO LONG 1000MM. PRESENTACION: PEZA. NUMERO DE CATALOGO: 819-4440-01. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO. CLAVE: 819-4440-01. MONITOR DE SIGNOS VITALES. MARCA: PHILIPS. MODELO: BENEFVIEW TE 4000.	PZA	1	PZA	200	320	BCY	USA	\$ 68.00	\$ 13,600.00	\$ 21,760.00
115	379	107	2444	00	01	BRACELETE PARA MONITOREO DE PRESION ARTERIAL NO INVASIVA (PANI). TAMAÑO: ADULTO/ESTANDAR. DIMENSIONES: 25-35 CM. REUSABLE. PRESENTACION: PEZA. NUMERO DE CATALOGO: 819-4440-01. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO. CLAVE: 819-4440-01. POLIGRAFIA PARA ELECTROFISIOLOGIA CARDIACA. MARCA: PHILIPS. MODELO: XPER MP.	PZA	1	PZA	20	32	BCY	USA	\$ 125.00	\$ 2,500.00	\$ 4,000.00

11 / 13



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA
PRESENTE

NOMBRE LICITANTE: FLEXUS, S.A. DE C.V.

R.F.C.: FLE070298N

DOMICILIO: CALLE 48 NUMERO 1406, COLONIA ROMA SUR, C.P. 31350, CHIHUAHUA, CHIH.

TELÉFONO: 654 1099419

FECHA: 28 DE MAYO DE 2026

ESTRATIFICACIÓN: MICRO [] PEQUEÑA [X] MEDIANA [] GRANDE []

NUMERO DE PRE: 000013050

ANEXO NUMERO 6 (SEIS) PROPOSICION TECNICA ECONOMICA
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS NÚMERO LA-50-GYR-050GYR037-T-64-2026
ADQUISICIÓN DE BIENES NO TEMPERICOS Y CONSUMIBLES DEL GRUPO 379 PARA EL EJERCICIO 2026

PARTIDA	GPU	GEN	ESP	DF	VAR	DESCRIPCIÓN	U.M.	C.M.	T.M.	CANTIDAD MENSA	CANTIDAD ANUAL	MARCA	PROCEDENCIA DEL BIEN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MENSA SIN IVA	IMPORTE ANUAL SIN IVA
116	379	196	8188	00	01	CABLE TRONCAL PARA MONITOREO DE ELECTROCARDIOGRAMA (ECG). 12 DERIVACIONES REUSABLE. PRESENTACION: PEZA. NUMERO DE CATALOGO: 11888. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO. CLAVE: 819-4440-01. POLIGRAFIA PARA ELECTROFISIOLOGIA CARDIACA. MARCA: PHILIPS. MODELO: XPER MP.	PZA	1	PZA	2	3	BCY	USA	\$ 912.00	\$ 1,824.00	\$ 2,736.00
117	379	601	1767	00	01	SET DE 12 LATIGUILLAS PARA MONITOREO DE ELECTROCARDIOGRAMA (ECG). REUSABLE. PRESENTACION: PEZA. NUMERO DE CATALOGO: 11888. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO. CLAVE: 819-4440-01. POLIGRAFIA PARA ELECTROFISIOLOGIA CARDIACA. MARCA: PHILIPS. MODELO: XPER MP.	PZA	1	PZA	2	3	BCY	USA	\$ 910.00	\$ 1,820.00	\$ 2,730.00
118	379	822	5813	00	01	SONDA DE TEMPERATURA DE SUPERFICIE REUSABLE. PRESENTACION: PEZA. NUMERO DE CATALOGO: 11888. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO. CLAVE: 819-4440-01. POLIGRAFIA PARA ELECTROFISIOLOGIA CARDIACA. MARCA: PHILIPS. MODELO: XPER MP.	PZA	1	PZA	2	3	BCY	USA	\$ 740.00	\$ 1,480.00	\$ 2,220.00
119	379	608	7429	00	01	SENSORES ADHERIBLES DE ENTROPÍA ADE PARA PROFUNDIDAD HIPNOTICA. PARA USOPEDIATRICO Y ADULTO DESECHABLES. PRESENTACION: CAJA CON 25 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: 11888. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO. CLAVE: 819-4440-01. ANESTESIA DE ALTA ESPECIALIDAD. UNIDAD DE CLAVE: 819-4440-01. MODELO: AVANCE.	CJA	25	PZA	10	16	BCY	USA	\$ -	\$ -	\$ -
120	379	440	5866	00	01	HOJA PARA DERMATOMO DESECHABLE DE ACERO INOXIDABLE CON UNA PARTE ATILADA Y ENTENDAS SOBRE UN PROTECTOR DE PLASTICO CON UN ORIFICIO PARA EL CLAVO USA. PRESENTACION: CAJA CON 16. NUMERO DE CATALOGO: 819-4440-01. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO. CLAVE: 819-4440-01. DERMATOMO STETNER. MARCA: ZIMMER. MODELO: 00-482-000-00.	CJA	16	PZA	10	16	BCY	USA	\$ -	\$ -	\$ -
121	379	194	0338	00	00	CILDA DE OXIGENO PARA MAQUINA DE ANESTESIA. RANGO DE MEDICION DE 0 A 100% DE OXIGENO. CONECTOR DE BALSA AMP. EXACTO 1/2 IN. DE ESCALA COMPLETA. TIEMPO DE RESPUESTA MENOR A 18 SEGUNDOS. HUMEDAD DE FUNCIONAMIENTO DE 0 A 99% DE HUMEDAD RELATIVA NO CONDENSACION. MATERIAL: ABS. COLOR: BLANCO. PESO: 42 GRAMOS. PRESENTACION: PEZA. NUMERO DE CATALOGO: 11888. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO. CLAVE: 819-4440-01. POLIGRAFIA PARA ELECTROFISIOLOGIA CARDIACA. MARCA: PHILIPS. MODELO: XPER MP.	PZA	1	PZA	10	16	BCY	USA	\$ -	\$ -	\$ -
122	379	440	5866	00	01	HOJA PARA DERMATOMO MANUAL. DE ACERO INOXIDABLE. LONGITUD DE 6 1/4 PULGADAS (16 CM) Y ANCHO DE 2 1/2 PULGADAS (6.35 CM) CON FILA EN EL OJO LADO. TRES OREJERAS PARA AGARRAR SU COLOCACION. PRESENTACION: PEZA. NUMERO DE CATALOGO: 11888. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO. CLAVE: 819-4440-01. POLIGRAFIA PARA ELECTROFISIOLOGIA CARDIACA. MARCA: PHILIPS. MODELO: XPER MP.	PZA	1	PZA	30	48	BCY	USA	\$ -	\$ -	\$ -
123	628	818	9678	00	00	MANIFOLD PARA PANI PARA PACIENTE ADULTO/PEDIATRICO. DE 3 VAS. DE 3 M. DE LONGITUD. PRESENTACION: PEZA. NUMERO DE CATALOGO: 11888. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO. CLAVE: 819-4440-01. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO. CLAVE: 819-4440-01. MODELO: CONNEX CEM VIM 8000 SPO2 LX.	PZA	1	PZA	5	8	BCY	USA	\$ 740.00	\$ 3,720.00	\$ 5,960.00
124	628	670	9885	00	00	BRACELETE PARA PANI ADULTO MEDIANO. 25-34 CM DE 1 O 2 VAS (TECNOLOGIA FLEXPORT) REUTILIZABLE. CABLE TIPO VELLON. LIBRE DE LATEX. 88% COTON. PRESENTACION: PEZA. NUMERO DE CATALOGO: 11888. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO. CLAVE: 819-4440-01. MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA TRABAJOS. CLAVE: 819-4440-01. MARCA: WELCH ALYN. MODELO: CONNEX CEM VIM 8000 SPO2 LX.	PZA	1	PZA	20	32	BCY	USA	\$ 210.00	\$ 4,200.00	\$ 6,720.00

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES MEDICOS DEL GRUPO 379, PARA EL
EJERCICIO 2026

CONTRATO: 050GYR037T06426-102-00 SAI D266013

LICITACION No. LA-50-GYR-050GYR037-T-64-2026

12 / 13



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD,
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2,
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA",
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE,
CIUDAD OBREGÓN, SONORA,
PRESENTE

NOMBRE LICITANTE: FLEXUS, S.A. DE C.V.
R.F.C.: FLE407248N1
DOMICILIO: CALLE 43 NUMERO 1406, COLONIA ROMA SUR, C.P. 31350, CHIHUAHUA, CHIH.

TELÉFONOS: 644 1299469

FECHA: 28 DE MAYO DE 2026

ESTRATIFICACIÓN: MICRO [] PEQUEÑA [X] MEDIANA [] GRANDE []

NUMERO DE PRELIM: 000013080

PARTIDA	GPO	GEN	ESP	DF	VAR	DESCRIPCIÓN	UM	C.M	T.M	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	MARCA	PROCEDENCIA DEL ORIGEN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MINIMO SIN IVA	IMPORTE MAXIMO SIN IVA
125	528	786	1683	00	00	SENSOR PARA SPO2 TIPO DEDAL REUTILIZABLE PARA PACIENTE ADULTO, + 40 KILOGRAMOS, CON TECNOLOGIA NELLCOR COSMAX, PRESENTACION: PIEZA, NUMERO DE CATALOGO: NUMERO DE PARTE: DSA-ISA, PARA SU USO EN EL EQUIPO: MONITOR DE SIGNOS VITALES (PARATRAGE), CLAVE: 81.618.043, MARCA: WELCH ALLEN, MODELO: CONNEXION, TEC-4305.	PZA	1	PZA	18	34	BCI	USA	\$ 230.00	\$ 3,150.00	\$ 5,040.00
126	528	786	1700	00	00	SENSOR PARA TEMPERATURA, ORAL REUTILIZABLE, CON RECEPTACULO, "BONE TEMP PLUS" DE 17 METROS DE LONGITUD, PRESENTACION: PIEZA, NUMERO DE CATALOGO: NUMERO DE PARTE: 8884-001, PARA SU USO EN EL EQUIPO: MONITOR DE SIGNOS VITALES (PARATRAGE), CLAVE: 81.618.043, MARCA: WELCH ALLEN, MODELO: CONNEXION, TEC-4305.	PZA	1	PZA	30	46	BCI	USA	\$ 1,040.00	\$ 31,200.00	\$ 48,520.00
127	379	808	8076	00	01	SENSOR DE SPO2 DURA DE-100A ADULTO REUSABLE, PESO DE PACIENTE MAS DE 40 KIL. SIN LATEX, PRESENTACION: PIEZA, NUMERO DE CATALOGO: T2927A, PARA SU USO EN EL EQUIPO: MONITOR DE SIGNOS VITALES, CLAVE: 81.618.043, MARCA: DRAGER, MODELO: INFINITY DELTA.	PZA	1	PZA	30	46	BCI	USA	\$ 743.00	\$ 22,290.00	\$ 35,664.00
128	528	786	1481	00	02	SENSOR PARA SPO2 (REQUERIR CABLE TRONCAL) TIPO DEDAL REUTILIZABLE PARA PACIENTE ADULTO, CON TECNOLOGIA NELLCOR, PRESENTACION: PIEZA, NUMERO DE CATALOGO: NUMERO DE PARTE: DSA-ISA, PARA SU USO EN EL EQUIPO: MONITOR DE SIGNOS VITALES (PARATRAGE), CLAVE: 81.618.043, MARCA: WELCH ALLEN, MODELO: CONNEXION, TEC-4305.	PZA	1	PZA	8	10	BCI	USA	\$ 744.00	\$ 4,464.00	\$ 7,440.00
129	528	786	1628	00	00	SENSOR PARA SPO2 (REQUERIR CABLE TRONCAL) TIPO DEDAL REUTILIZABLE PARA PACIENTE ADULTO, CON TECNOLOGIA NELLCOR, PRESENTACION: PIEZA, NUMERO DE CATALOGO: NUMERO DE PARTE: DSA-ISA, PARA SU USO EN EL EQUIPO: MONITOR DE SIGNOS VITALES (PARATRAGE), CLAVE: 81.618.043, MARCA: WELCH ALLEN, MODELO: CONNEXION, TEC-4305.	PZA	1	PZA	8	8	BCI	USA	\$ 745.00	\$ 3,725.00	\$ 5,960.00
130	379	883	0143	00	01	PASTA CONDUCTORA TEN 20, PRESENTACION: TARRIO DE 4 OZ (228 GR), NUMERO DE CATALOGO: 916-757070, PARA SU USO EN EQUIPO MEDICO, CLAVE: 81.622.084, MARCA: HANNA, MODELO: HANNA.	TAR	1	TAR	20	32	ULTRAGRAPHIC	MEXICO	\$ 327.60	\$ 6,552.00	\$ 10,483.20
131	379	781	0342	00	00	ROLLO DE PAPEL, MEDIDA 112 MILIMETROS X 28 METROS, TERMICO, PRESENTACION: ROLLO, NUMERO DE CATALOGO: 916-757070, PARA SU USO EN EQUIPO MEDICO, CLAVE: 81.622.084, MARCA: HANNA, MODELO: HANNA.	RL	1	RL	90	144	CONTROLES GRUPOS	MEXICO	\$ 81.90	\$ 7,371.00	\$ 11,793.60
132	379	814	0873	00	01	MANGARILLA PEDIATRICO GRANDE NO. 3, PRESENTACION: PIEZA, NUMERO DE CATALOGO: 916-757070, PARA SU USO EN EL EQUIPO, CLAVE: 81.622.084, MARCA: HANNA, MODELO: HANNA.	PZA	1	PZA	80	128			\$ -	\$ -	\$ -
133	379	814	0881	00	01	MANGARILLA PEDIATRICO PEQUEÑO NO. 3, PRESENTACION: PIEZA, NUMERO DE CATALOGO: 916-757070, PARA SU USO EN EL EQUIPO, CLAVE: 81.622.084, MARCA: HANNA, MODELO: HANNA.	PZA	1	PZA	80	128			\$ -	\$ -	\$ -
134	528	115	0428	00	00	FRASCO REUTILIZABLE EN POLICARBONATO APROXIMADAMENTE 140°C DE 800 ML, PRESENTACION: PIEZA, NUMERO DE CATALOGO: RE 21091391, PARA SU USO EN EL EQUIPO: ASPIRADOR PORTATIL, PARA SUCCION CONTINUA, CLAVE: 81.622.084, MARCA: CA-M, MODELO: HOSPVAC 390.	PZA	1	PZA	20	32			\$ -	\$ -	\$ -

13 / 13



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD,
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2,
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA",
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE,
CIUDAD OBREGÓN, SONORA,
PRESENTE

NOMBRE LICITANTE: FLEXUS, S.A. DE C.V.
R.F.C.: FLE407248N1
DOMICILIO: CALLE 43 NUMERO 1406, COLONIA ROMA SUR, C.P. 31350, CHIHUAHUA, CHIH.

TELÉFONOS: 644 1299469

FECHA: 28 DE MAYO DE 2026

ESTRATIFICACIÓN: MICRO [] PEQUEÑA [X] MEDIANA [] GRANDE []

NUMERO DE PRELIM: 000013080

PARTIDA	GPO	GEN	ESP	DF	VAR	DESCRIPCIÓN	UM	C.M	T.M	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	MARCA	PROCEDENCIA DEL ORIGEN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MINIMO SIN IVA	IMPORTE MAXIMO SIN IVA
135	528	115	0444	00	00	PARA PARA FRASCO APROXIMADAMENTE 800 ML, PRESENTACION: PIEZA, NUMERO DE CATALOGO: RE 21091391, PARA SU USO EN EL EQUIPO: ASPIRADOR PORTATIL, PARA SUCCION CONTINUA, CLAVE: 81.622.084, MARCA: CA-M, MODELO: HOSPVAC 390.	PZA	1	PZA	20	32			\$ -	\$ -	\$ -
136	528	400	0281	00	01	JUEGO ADAPTADOR PARA VAS AEREA, ET-43 MM, PRESENTACION: PIEZA, NUMERO DE CATALOGO: MZMBA, PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO, CLAVE: 81.622.084, MARCA: CA-M, MODELO: HOSPVAC 390.	PZA	1		50	80			\$ -	\$ -	\$ -

CANTIDAD MINIMA CON LETRA	UN MILLON DIOCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.
ANTES DE IVA	
CANTIDAD MAXIMA CON LETRA	DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DIOCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.
ANTES DE IVA	

NOTAS: EL(LOS) PRECIO(S) SEÑALADO(S) PERMANECERÁ(N) FUEJO(S) DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

En el caso que el IMSS me otorgue la demanda solicitada, me obligo en nombre de mi representada a suscribir el contrato que se derive en los términos, condiciones y cantidades establecidos en esta Licitación.

"acepto que, en caso de que el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a la entidad, estas se leerán como no presentadas."

ATENTAMENTE
PRESTO LO NECESARIO
CHIHUAHUA, CHIH. A 28 DE MAYO DE 2026

FRANCISCO ABRAHAM VÁSQUEZ VALLES
REPRESENTANTE LEGAL DE FLEXUS S.A. DE C.V.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____.

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES MEDICOS DEL GRUPO 379, PARA EL
EJERCICIO 2026

CONTRATO: 050GYR037T06426-102-00 SAI D266013

LICITACION No. LA-50-GYR-050GYR037-T-64-2026

ANEXO 4

DESIGNACION DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, ÁREA TÉCNICA



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Especialidades No. 2
"Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta"



Cd. Obregón, Sonora a 19 de Marzo de 2026

DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO

Mtro. Francisco Ivan Flores Vidovich
Jefe del Departamento de Abastecimiento
Presente

En relación con el procedimiento de contratación que se desprenda del requerimiento para la adquisición de Consumibles Médicos, que será para cubrir necesidades a partir del 1 de Mayo al 31 de Diciembre de 2026 y que será contratado en esta Unidad Médica de Alta Especialidad se le informa lo siguiente. Sobre el particular y con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 2 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concatenación a los numerales 4.17 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto se precisa la designación del servidor público responsable de la administración de los contratos, es quien actualmente funge como: director administrativo, cuyos datos y aceptación se plasman en el siguiente recuadro, o bien el funcionario que durante la vigencia de los contratos lo sustituya:

NOMBRE	CARGO	FIRMA DE ACEPTACIÓN DE LA DESIGNACIÓN
Lic. Francisco Javier Castillo Molina Cargo: Director Administrativo Área de Adscripción: Dirección Administrativa Domicilio Institucional: Prolongación Hidalgo y Huisaguay S/N, Colonia Bellavista, C.P. 85130, Cd. Obregón, Sonora. Registro Federal del Contribuyente: [REDACTED] Clave Única de Registro de Población: [REDACTED] Correo Institucional: francisco.castillom@imss.gob.mx Teléfono Institucional: (644)4148752	Director Administrativo	

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Dra. Patricia Emiliana García Ramírez
Directora General



2026
año de
Margarita
Maza

PROLONGACION HIDALGO S/N COL. BELLAVISTA, C.P.85130, Cd. OBREGON SONORA. Tel: (644) 4134590 Ext. 31703 www.imss.gob.mx

SE TESTA RFC Y CURP DE SERVIDORES PUBLICOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 108, 115 PÁRRAFO PRIMERO Y 118 DE LA LGTAIP POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: [REDACTED]. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES MEDICOS DEL GRUPO 379, PARA EL
EJERCICIO 2026

CONTRATO: 050GYR037T06426-102-00 SAI D266013

LICITACION No. LA-50-GYR-050GYR037-T-64-2026

ANEXO 5

FORMATO. FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO) SIN INCLUIR EL IVA.

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA GARANTIZAR POR (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA), CON DOMICILIO EN (DOMICILIO DE LA EMPRESA), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO (NÚMERO DEL CONTRATO) RELATIVO A (OBJETO DEL CONTRATO), DE FECHA (FECHA DE SUSCRIPCIÓN), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (ESPECIFICAR SI FUE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ADJUDICACIÓN DIRECTA, Y EL NÚMERO DE ÉSTA).

LA PRESENTE FIANZA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (SE DEBERÁ SEÑALAR LA FECHA DE INICIO Y FIN DE LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN EL CONTRATO), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), EXPRESAMENTE CONSIENTE:

A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO;
B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA), DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN LA PRESENTE FIANZA, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DE LA FIANZA, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA), LA RESCISIÓN DEL CONTRATO;

C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS O LA PARTE PROPORCIONAL DEL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS CONFORME SE HAYA ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA XXXXXX DEL CONTRATO ARRIBA REFERIDO (se trata de la cláusula que hace referencia a la ejecución de la garantía de cumplimiento)

D) QUE LA FIANZA SÓLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL;

E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN;

F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA;

G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE,

H) QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PRESERVA SU DERECHO DE HACER EXIGIBLE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA, POSTERIORMENTE A QUE SE HAYA DICTADO RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE.

----- FIN DE TEXTO -----

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES MEDICOS DEL GRUPO 379, PARA EL
EJERCICIO 2026

CONTRATO: 050GYR037T06426-102-00 SAI D266013

LICITACION No. LA-50-GYR-050GYR037-T-64-2026

ANEXO 6 (SEIS)

"DESCRIPCIÓN, CANTIDADES E IMPORTES CONTRATADOS"

PAR TIDA	GP O	GE N	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCION	UNID AD MEDI DA	CANTID AD MEDID A	TIPO MEDI DA	MINIM O	MAXIMO	PRECIO UNITAR IO
10	379	892	0454	00	01	TRAMPA DE AGUA D-FEND PRO +, REUSABLE, ADULTO. PRESENTACION: CAJA CON 10 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: M1200227. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CENTRAL DE MONITOREO MULTIPLES CAMAS. SEIS CAMAS, ADULTO CLAVE: 531.632.0554.03.01. MARCA: GE SISTEMAS MEDICOS DE MEXICO. MODELO: CARESCAPE B650 / CIC-PRO.	CJA	10	PZA	12	19	3,947.00
33	379	808	1323	00	01	SENSOR DE FLUJO DE ORIFICIO VARIABLE. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 15972. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531 941 0204 VENTILADOR VOLUMETRICO PEDIATRICO/ADULTO. MARCA: VIASYS HEALTHCARE BIRD. MODELO: AVEA.	PZA	1	PZA	20	32	5,390.00
42	379	643	0126	00	01	NEBULIZADOR DESECHABLE DE ALTO VOLUMEN CONCENTRACION VARIABLE MCA PARA ADULTO. PRESENTACION: CAJA. NUMERO DE CATALOGO: 1770. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.423.0052 FLUJOMETRO DE PARED. MARCA: INFRA/PURITAN MODELO: 401358/O-PBINFRC-U-OXY.	CJA	1	CJA	100	160	78.00
60	379	681	2638	00	01	PAPEL TERMICO PARA IMPRESION 216MM POR 30M PRESENTACION: ROLLO. NUMERO DE CATALOGO: S/N. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ELECTROCARDIOGRAFO MULTICANAL CON INTERPRETACION. CLAVE: 531.168.0069. MARCA: BIONET. MODELO: VARIOS.	RLL	1	RLL	20	32	127.40
82	379	103	0574	00	00	BOQUILLA SPIRETTE PARA ESPIROMETRIA, DESECHABLE, FABRICADA DE POLIETILENO LINEALDE BAJA DENSIDAD, DIMENSIONES: 25 MM DE ALTO X 38 MM DE ANCHO X 140 MM DE PROFUNDIDAD, PESO DE 8 GRAMOS. PRESENTACION: CAJA CON 50 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: 2050-1. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ESPIROMETRO COMPUTARIZADO CONNEUMOTACOGRAFO. CLAVE: 531.361.0171. MARCA: NDD. MODELO: EASYONE, EASY ON-PC, EASYONE PRO, EASYONE PRO LAB.	CJA	50	PZA	4	6	1,674.00
98	379	909	0042	00	01	CUERPO DE VALVULA DE EXHALACION. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 20005. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531 941 0204 VENTILADOR VOLUMETRICO PEDIATRICO/ADULTO. MARCA: VIASYS/BIRD. MODELO: VELA.	PZA	1	PZA	10	16	1,090.00
114	379	445	0563	00	01	LINEA DE MUESTREO FILTRO DE LINEA PARA CAPNOGRAFIA ADULTO/ PEDIATRICO LONG 2MMOD XS04620. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 0010-10-42560. PARA SU USO EN EL EQUIPO: MONITOR DE SIGNOS VITALES. CLAVE: 531.619.0403. MARCA: MINDRAY. MODELO: BENEVIEW T8.null	PZA	1	PZA	200	320	68.00

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES MEDICOS DEL GRUPO 379, PARA EL
EJERCICIO 2026

CONTRATO: 050GYR037T06426-102-00 SAI D266013

LICITACION No. LA-50-GYR-050GYR037-T-64-2026

PAR TIDA	GP O	GE N	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCION	UNID AD MEDI DA	CANTID AD MEDI DA	TIPO MEDI DA	MINIM O	MAXIMO	PRECIO UNITAR IO
125	526	766	1683	00	00	SENSOR PARA SPO2 TIPO DEDAL REUTILIZABLE PARA PACIENTE ADULTO, > 40 KG,DURASENSOR, CON TENCOLOGIA NELLCOR OXIMAX. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DECATALOGO: NUMERO DE PARTE: DSA-100A. PARA SU USO EN EL EQUIPO: MONITOR DE SIGNOSVITALES (PARA TRIAGE). CLAVE: 531.619.0403. MARCA: WELCH ALLYN. MODELO: CONNEXCSM.	PZA	1	PZA	15	24	210.00
130	379	683	0143	00	01	PASTA CONDUCTORA TEN 20. PRESENTACION: TARRO DE 8 OZ 228 GMS.). NUMERO DECATALOGO: 016-703700. PARA SU USO EN EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.925.0022.01.01ELECTROENCEFALOGRAFO DE 32 CANALES. MARCA: NICOLET / VIASYS HEALTHCARE /CAREFUSION. MODELO: NICOLETONE.	TAR	1	TAR	20	32	327.60
131	379	781	0342	00	00	ROLLO DE PAPEL, MEDIDA 112 MILIMETROS X 28 METROS, TERMICO. PRESENTACION: ROLLO.NUMERO DE CATALOGO: STEELCO 088500500. PARA SU USO EN LOS EQUIPOS: ESTERILIZADORDE BAJA TEMPERATURA A TRAVES DE PLASMA DE PEROXIDO DE HIDROGENO. CLAVE:531.385.1031. MARCA: STEELCO. MODELO: PL 130/1. Y ESTERILIZADOR DE VAPORDIRECTO. CLAVE: 531.385.0835. MARCA: STEELCO. MODELO: VS10/1, VS3/1, VS12/1,VS12/2, VS3/2.	RLL	1	RLL	90	144	81.90

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

Cadena original:

Firmante: FRANCISCO IVAN FLORES VIDOVIH
RFC: FOVF880402EC1

Número de Serie [REDACTED]
Fecha de Firma: 19/06/2026 16:58

Certificado:

Firma:
bNhD+UixD70l5T5pxoNCiMmYWEmXLfngHQH5imnLrgPQI4ZhaDPT/7FN93e/CNj862V72CDaLEk4YTwmtXCKskK8N3ufRk22tw4zxAIfbI60Hp6nPdY0oZiLyj0XrUG7NwwNoKoaPmPw8KA5w8TL8iRu+VI+s2N8u/H07oGpqSZZuijDSzn0cEXp5bKA0yb4nH/5DorXwj16fHQlFe19/NBRu4JYjpq1TLhEGJB+PJZnxzUeM5PDw4waU8D91c9eUisiYzdYgcawkzxaq3gMVgVF3qnScTsmOyiQrGQxlmooe2ETKqmMABjaSj6uYOy7iaIB8WhwKd0cRtGXwyng==

Firmante: FRANCISCO JAVIER CASTILLO MOLINA
RFC [REDACTED]

Número de Serie [REDACTED]
Fecha de Firma: 19/06/2026 17:13

Certificado:

Firma:
UIg/d6ABnDAU1GZTw4sZizJkdcfWh+XP76d3wrFNbcQ3cYI3ImpbARNHbQV93RM7SJBbtrBsGbXHme0ccDg2h4sAc6+IRYvvth5ELw/bwS/APXvh7s0HiA0kaA6fkHzTR34p6090TaMBX8eKome3/PnyYDpwnMi0wDhSW3HdH5SyzPDFWS5aCe5zNqQnQLtUtIL3Fo4//8r3NLSQWcdXTXYygj3coPvj0+NvhyZch64Cn6+Nu+YAzbt7m19DlvGJiJJZ0w2Cm1MLuw2FwMdk4u2WIE55MpeEc+cwvZj7k0ZXQbZM+nbar0M98S2BJIXZSbx9R94z4uAg6ExwJDZIFQ==

Firmante: PATRICIA EMILIANA GARCIA RAMIREZ
RFC [REDACTED]

Número de Serie [REDACTED]
Fecha de Firma: 22/06/2026 12:11

Certificado:

Firma:

SE TESTA , CADENA ORIGINAL, SERIE, RFC Y CERTIFICADO DE SERVIDORES PUBLICOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 108, 115 PÁRRAFO PRIMERO Y 118 DE LA LGTAIP POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA

u20CfcNCqwyIsLDPQcxSRf81YHCC5FFpw0ZaSSZTK49iY68Un7shXHIVfor8cnLS3g2ySrL+Kg51QL8io/V6SYj2MLRiIkSMz9mCp/OvavHB9snb+g0h4dqnbdjpd/gf0fo90V8ynPssbYIkawhgJ5JffvhVarnj
GZz4D5wPu9TX03MzyYvvown68zxNEW6q0XCc54qhNojRUTeToED4dLUS+kZKRJBzPzTIoW1DkTnrB0TAac8l3oHK0SON6eEodblRhyw9j5h9P16wjW0uTeCpVv4b5i1Ch0RULsJqGo1DghZXOrroBMe689ydn89
kYwj8vnoLwwQNgp5tZn5LQ==

Firmante: FLEXUS SA DE CV
RFC: FLE140724BN1

Número de Serie [REDACTED]
Fecha de Firma: 22/06/2026 13:43

Certificado:

[REDACTED]

Firma:
D4SltmYAu2VKcHcg7Gtucmv20D6DuHustYrkXYZ8JB2641tqwIJ3rQuo0/8LQAVS0f3CpVlr6FQNsFHssk6gv6C5XRHFVGGRqMdc9S4bNjLICh/zn0E8Bh0EQ6yE9PE/CksCogXVapeKEoRQC6LABsyMZE50bewD
+MhseWsXjxEbxtEZ5klBB7n/2BAYqoKEJCPeD4mF2a3cXz00MciYITqYer4ptLcM6nuEe1x4RuAb4ocQjrgELI17S0wMxew58bElbuAgm7jm0VLw5LhmnZqhdvjv/SusVemE/m6VMZgAVKqwd79k63PyQqonSK9r
9Phw+zVkiXw28oWQmOMmuQ==

SE TESTA , NUMERO DE SERIE, Y CERTIFICADO DE PERSONA MORAL
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 108, 115
PÁRRAFO CUARTO Y 118 DE LA LGTAIP POR CONSIDERARSE
INFORMACION CONFIDENCIAL IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA
DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA

SE TESTA, FIRMA, LINEA DE VALIDACION, CODIGO DE BARRA, NOMBRE Y FIRMA DE PERSONA FISICA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 108, 115 PÁRRAFOS PRIMERO Y CUARTO Y 118 DE LA LGTAIP POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA

Para verificar los datos del presente documento, usted puede consultar nuestro sitio web www.chubbfianzasmonterrey.com, enviar un correo a autenticacion@chubb.com o comunicarse a los teléfonos 01 800 01 825432
VALIDA

PÓLIZA DE FIANZA

			EXPEDICIÓN
			05-06-2026
MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	ENDOSO
34,059.06	PESOS	2401614	0000

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 34,059.06 TREINTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS 06/100 M.N.

INICIO DE VIGENCIA: 05/06/2026 AL 31/12/2026

Por: FLEXUS, S.A. DE C.V.

Dirección: 43 1406 ROMA SUR CHIHUAHUA CHIHUAHUA

Ante: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DENOMINACIÓN SOCIAL: CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., EN LO SUCESIVO LA "ASEGURADORA"
DOMICILIO: AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NO. 250 TORRE NIZA PISO 7, COLONIA JUÁREZ, CUAUHTÉMOC, CP 06600, CIUDAD DE MÉXICO.

AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: OFICIO NO. 06-C00-22200-1291/2019 DEL 01 DE FEBRERO DE 2019

BENEFICIARIA: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA".

DOMICILIO: CALLE PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAGUAY SIN NÚMERO, COLONIA BELLAVISTA, C.P. 85130, CIUDAD OBREGON, SONORA.
EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA A "LA CONTRATANTE" Y A "LA BENEFICIARIA":
ismene.brown@imss.gob.mx, francisco.floresv@imss.gob.mx, cassandra.delgado@imss.gob.mx

FIADO (S):

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: FLEXUS, S.A. DE C.V.

RFC: FLE140724BN1.

DOMICILIO: CALLE 43 Y NÚMERO 1406, COLONIA ROMA SUR, C. P. 31350, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

DATOS DE LA PÓLIZA:

NÚMERO: 2401614

MONTO AFIANZADO: \$34,059.06 (TREINTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS 06/100 M.N.) SIN INCLUIR I.V.A.

MONEDA: PESOS MEXICANOS.

FECHA DE EXPEDICIÓN: 05 DE JUNIO DE 2026.

OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.

NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: INDIVISIBLE.

LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":

NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": 050GYR037T06426-102-00: SAI D266013

OBJETO: ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES MEDICOS DEL GRUPO 379, PARA EL EJERCICIO 2026

MONTO DEL CONTRATO: \$340,590.60 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 60/100 M.N.) SIN INCLUIR I.V.A.

MONEDA: PESOS MEXICANOS.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 26 DE JUNIO DE 2026.

VIGENCIA DE CONTRATACIÓN: DEL 05 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026.

TIPO: SERVICIOS.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: INDIVISIBLE

PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y

Expedido en: OFICINA: 00151; CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGAN LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCIÓN.

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:
www.chubbfianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACIÓN

R.F.C. FMO930803PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A.

Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 07 de enero de 2016, con el número CNSF-F0009-0003-2016 y a partir del día 9 de agosto de 2021 con el número CGEN-S0804-0020-2021.

SE TESTA, FIRMA, LINEA DE VALIDACION, CODIGO DE BARRA, NOMBRE
Y FIRMA DE PERSONA FISICA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN
EL ART. 108, 115 PÁRRAFOS PRIMERO Y CUARTO Y 118 DE LA LGTAIP POR
CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE
Y CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA

PÓLIZA DE FIANZA

EXPEDICION			ENDOSO	
05-06-2026			0000	
MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSIÓN	
34,059.06	PESOS	2401614	0	

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 34,059.06 TREINTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS 06/100 M.N.

INICIO DE VIGENCIA: 05/06/2026 AL 31/12/2026

Por: FLEXUS, S.A. DE C.V.

Dirección: 43 1406 ROMA SUR CHIHUAHUA CHIHUAHUA

Ante: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE OBREGON, SONORA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.
LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y ULTIMO PARRAFO Y ARTICULO 49, FRACCION II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO.

VALIDACIÓN DE LA FIANZA EN EL PORTAL DE INTERNET, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA WWW.AMIG.ORG.MX
NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA ASEGURADORA MORAIMA CHAVEZ DUQUE.

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y EN SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASEN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

LA "ASEGURADORA", SE COMPROMETE A PAGAR A LA BENEFICIARIA, HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES \$34,059.06 (TREINTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS 06/100 M.N.) QUE REPRESENTA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL VALOR DEL "CONTRATO".

LA "ASEGURADORA" RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 20% DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, LA "ASEGURADORA" EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, LA "ASEGURADORA" SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTO SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, LA "ASEGURADORA" PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

LA "ASEGURADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL CONTRATO SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, LA "ASEGURADORA" PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

LA "ASEGURADORA", SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

CUARTA. - VIGENCIA.

LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O

Expedido en: OFICINA: 00151; CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCIÓN.

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:
www.chubbfianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION

R.F.C. FMO930803PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A.

Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 07 de enero de 2016, con el número CNSF-F0009-0003-2016 y a partir del día 9 de agosto de 2021 con el número CGEN-S0804-0020-2021.

SE TESTA, FIRMA, LINEA DE VALIDACION, CODIGO DE BARRA, NOMBRE Y FIRMA DE PERSONA FISICA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 108, 115 PÁRRAFOS PRIMERO Y CUARTO Y 118 DE LA LGTAIP POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA

POLIZA DE FIANZA

MONTOS DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA
34,059.06	PESOS	2401614

EXPEDICION

05-06-2026

INCLUSION

0

ENDOSO

0000

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 34,059.06 TREINTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS 06/100 M.N.

INICIO DE VIGENCIA: 05/06/2026 AL 31/12/2026

Por: FLEXUS, S.A. DE C.V.

Dirección: 43 1406 ROMA SUR CHIHUAHUA CHIHUAHUA

Ante: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.

DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A LA "ASEGURADORA", LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

LA "ASEGURADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, LA "ASEGURADORA" OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTATUIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A LA ASEGURADORA" DICHS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".

EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA LA "ASEGURADORA" POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

LA "ASEGURADORA" REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.

LA "ASEGURADORA" DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA "ASEGURADORA" POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

LA "ASEGURADORA" QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO,

Expedido en: OFICINA: 00151; CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCIÓN.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:
www.chubbfianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION

R.E.C. FM0930803PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A.

Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 07 de enero de 2016, con el número CNSF-F0009-0003-2016 y a partir del día 9 de agosto de 2021 con el número CGEN-S0804-0020-2021.

POLIZA DE FIANZA

EXPEDICION

05-06-2026

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSIÓN	ENDOSO
34,059.06	PESOS	2401614	0	0000

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 34,059.06 TREINTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS 06/100 M.N.

INICIO DE VIGENCIA: 05/06/2026 AL 31/12/2026

Por: FLEXUS, S.A. DE C.V.

Dirección: 43 1406 ROMA SUR CHIHUAHUA CHIHUAHUA

Ante: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA. EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A LA "ASEGURADORA" LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE. ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS. DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS. LA "ASEGURADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA. DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN "LA BENEFICIARIA" PODRÁ PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 279, DE LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN CUALQUIER OFICINA, O SUCURSAL DE LA INSTITUCIÓN Y ANTE CUALQUIER APODERADO O REPRESENTANTE DE LA MISMA. DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES. SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

----- FIN DE TEXTO -----

SE TESTA , FIRMA, LINEA DE VALIDACION, CODIGO DE BARRA, NOMBRE Y FIRMA DE PERSONA FISICA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 108, 115 PÁRRAFOS PRIMERO Y CUARTO Y 118 DE LA LGTAIP POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA

Expedido en: OFICINA: 00151; CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS .

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCIÓN.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:
www.chubbfianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION

R.F.C. FMO930803PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A.

Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 07 de enero de 2016, con el número CNSF-F0009-0003-2016 y a partir del día 9 de agosto de 2021 con el número CGEN-S0804-0020-2021.

Página 4 de 5

Esta obligación de cumplimiento garantiza la ejecución de la obra y/o el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los documentos fuente afianzados, bajo los términos y especificaciones estipulados en dichos documentos, celebrado entre el Fiado y el Beneficiario.

1. Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos en los que consten con exactitud el monto de la Fianza, nombre completo y domicilios DEL (LOS) BENEFICIARIOS (S) y EL DE (LOS) FIADO(S), la obligación principal afianzada, vigencia, forma en que el BENEFICIARIO (S) deberá de acreditar el incumplimiento, demás cláusulas que deberán regir la póliza y firma del representante de la Institución. Art. 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. (LISF).
2. El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de su monto, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n) conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO(S) y deberá presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante la Institución. Art. 279 de la LISF.
3. Los derechos y obligaciones derivadas de esta Fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO(S), FIADO(S), SOLICITANTE(S), CONTRAFIADOR(ES) U OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), con excepción de la garantía hipotecaria que por la Fianza haya otorgado, y estarán regidos por la LISF y en lo que no prevea por la legislación mercantil y por el Título Décimo tercero de la Parte Segunda del Libro Cuarto del Código Civil Federal (C.C.F.), relativo a la Fianza civil. Art. 32 y 183 LISF.
4. El texto de la póliza no debe contradecir las limitaciones que en la misma se establezcan.
5. La Fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero.
6. La Institución está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La Fianza no se extinguirá aun cuando el Acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR(ES) FIADO(S) el cumplimiento de la obligación principal afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el Juicio promovido en su contra. Art. 178 de la LISF.
7. La obligación de la Institución contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR(ES) O BENEFICIARIO(S) concede(n) AL (LOS) FIADO(S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de la Institución. Art. 179 de la LISF.
8. La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la Fianza si la Institución no da su consentimiento para esa novación y para garantizar con la misma Fianza la obligación novada. Art. 2220 del C.C.F.
9. La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la Fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa dicha obligación principal fiada queda sujeta a nuevos gravámenes y condiciones. Art. 2847 del C.C.F.
10. Las acciones de los Beneficiarios de la fianza en contra de la Institución tratándose de fianzas de vigencia determinada, caducan en 180 días naturales contados desde el día en que se haya hecho exigible la obligación por incumplimiento del fiado o bien, desde el día estipulado en la póliza (tratándose de fianzas de vigencia determinada o indeterminada); o bien, desde el día siguiente de aquél en que haya expirado la vigencia de la fianza (cuando la misma se haya emitido por tiempo determinado). Tratándose de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo de caducidad será el de tres años, conforme se dispone por el artículo 174 de la LISF. Una vez presentada la reclamación, habrá nacido el derecho del beneficiario para hacer efectiva la póliza, el cual quedará sujeto a la prescripción prevista por el artículo 175 de la LISF. La Institución se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación o el de tres años, lo que resulte menor. Cualquier solicitud de pago hecha por el beneficiario a la Institución, interrumpe la prescripción salvo que resulte improcedente.
11. Cuando la fianza sea a favor de Beneficiarios particulares deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consten en la póliza de fianza respectiva, directamente ante la Institución. En caso que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el Beneficiario podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien ante los Tribunales Federales o Comunes en términos de los dispuesto por los artículos 279 y 280 de la LISF. Independientemente de ello, para los casos de consultas o reclamaciones, los Solicitantes, Fiados u Obligados Solidarios, podrán acudir ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Quejas de Chubb Fianzas Monterrey, Aseguradora de Caución, S.A., llamada Área de Atención Personalizada a Clientes (APC).
12. Los Beneficiarios deberán presentar su reclamación por escrito ante la Institución requiriendo el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza en su oficina matriz, sucursales y oficinas de servicio quien dispondrá de un plazo de 30 días contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago o en su caso, para comunicar por escrito al Beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia. Art. 279 de la LISF. Lo anterior sin perjuicio del plazo para solicitar documentación adicional.
13. En términos del artículo 166 de la LISF, salvo pacto en contrario en el texto de la póliza de fianza, el incumplimiento de la obligación se acreditará acompañando al escrito de reclamo, la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada en términos del artículo 279 de la LISF. En caso de que el Beneficiario sea la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, se deberá observar lo previsto en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.
14. Las fianzas que se emitan en moneda extranjera, se sujetarán a las disposiciones del TÍTULO 19, CAPÍTULO 19.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, mismas que están a disposición del fiado y del Beneficiario en el sitio www.cnsf.gob.mx/CUSFELECTRONICA/CUSF/CUSF19_2 y que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertase.
15. Si la Fianza es a favor de la Federación, del Distrito Federal de los Estados y de los Municipios, su procedimiento de cobro se hará conforme al Art. 282 de la LISF.
16. Si la Institución no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo siguiente: Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en unidades de inversión, a partir de la fecha de su exigibilidad, de acuerdo con el Art. 283 de la LISF y su pago se hará en moneda nacional al valor que dichas unidades de Inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo. Al respecto, la Institución pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en unidades de inversión conforme a los dispuesto en el párrafo anterior, cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión de las Instituciones de Banca Múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora. Los intereses moratorios se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos referidos y hasta el día en que se efectúe el pago. Para su cálculo, las tasas de referencia a que se refiere este artículo deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en los que persista el incumplimiento.
17. La Institución podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos Judiciales en los cuales haya otorgado esta Fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de ésta derive, así como en los procesos que se sigan al Fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, la Institución será llamada a dicho proceso o juicio para que éste a sus resultados. Art. 287 de la LISF.
18. Las autoridades federales, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, deberán informar, a solicitud de la Institución, sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza y resolver, dentro de los treinta días siguientes a su recepción, las solicitudes de cancelación de la Fianza. Art. 293 de la LISF.
19. La Institución se considera de acreditada solvencia por las Fianzas que expida Art. 16 de la LISF.
20. Al admitir las fianzas las Autoridades Federales y Locales no podrán calificar la solvencia de las Instituciones, ni exigir su comprobación o la constitución de garantías que las respalden. Art. 18 de la LISF.
21. Ninguna autoridad fijará mayor importe a las Fianzas que otorguen las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. Art. 18 de la LISF.
22. El pago de la Fianza, subroga a la Institución en todos los derechos acciones y privilegios de (los) acreedor(es) a quien(es) se le(s) haya pagado, relacionados con la obligación afianzada. La Fianza se extinguirá si por culpa o negligencia del (los) acreedor(es) la Institución no puede subrogarse en esos derechos acciones y privilegios en contra de su(s) deudores FIADO(S) Art. 177 de la LISF y 2830 y 2845 del C.C.F.
23. Las reclamaciones a esta fianza incluirán: fecha de reclamo, número de fianza, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del fiado y del beneficiario, del representante, en su caso, domicilio del beneficiario para oír y recibir notificaciones, descripción de obligación garantizada, referencia del contrato fuente, descripción del incumplimiento que motiva la reclamación acompañando la documentación soporte, y el importe originalmente reclamado, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza (CUSF Capítulo 4.2.8 fracción VIII).
24. Las obligaciones de esta póliza cesarán si el (los) beneficiario(s) en los términos del artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones de carácter general a que se refiere dicho artículo, fuere(n) condenado(s) mediante sentencia ejecutoriada, por cualquier delito vinculado Contra la Salud (Narcotráfico), Encubrimiento y/u Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Terrorismo y/u Delincuencia Organizada en Territorio Nacional, o si el nombre del (los) beneficiario(s) o su(s) nacionalidad(es) es (son) publicado(s) en alguna lista oficial relativa a los delitos citados, sea de carácter nacional o extranjera proveniente de un Gobierno con el cual el Gobierno Mexicano tenga celebrado algún tratado internacional en la materia antes mencionada. En su caso, las obligaciones de la póliza serán restauradas una vez que la Compañía tenga conocimiento de que el nombre del (de los) beneficiario(s) deje(n) de encontrarse en las listas antes mencionadas.